



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Medidas de protección y su efectividad frente a los casos de
violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote en el año
2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Barboza Mas, Fiorella Margoth (orcid.org/0000-0002-3306-7661)

ASESORES:

Dr. Vivanco Haro, Ricardo Alberto (orcid.org/0000-0002-6874-0414)

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

CHIMBOTE - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Este trabajo de Tesis está dedicado a mi Mamá por todo su amor y apoyo, a mi esposo por su dedicación y paciencia, a mis hijas Tania y Andrea que son la razón de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento profundo a Dios por darme la entereza de seguir adelante, a toda mi familia por su comprensión y apoyo constante, a mi casa de estudios que me permitió tener a grandes docentes durante toda mi formación académica.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Medidas de protección y su efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote en el año 2022", cuyo autor es BARBOZA MAS FIORELLA MARGOTH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:37:17

Código documento Trilce: TRI - 0659077



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BARBOZA MAS FIORELLA MARGOTH estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis Completa titulada: "Medidas de protección y su efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote en el año 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis Completa:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FIORELLA MARGOTH BARBOZA MAS DNI: 45830479 ORCID: 0000-0002-3306-7661	Firmado electrónicamente por: FBARBOZA el 22-11- 2023 11:53:06

Código documento Trilce: TRI - 0659079

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	
INDICE DE CONTENIDOS	
ÍNDICE DE TABLAS	
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	23
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	23
3.2. Variables y operacionalización.....	24
3.3 Población, Muestra, Muestreo	26
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.5. Procedimientos	27
3.6. Método de análisis de datos.....	27
3.7. Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS.....	27
V. DISCUSIÓN	37
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla 1** Prueba de correlación estadística entre las medidas de protección y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer.
- Tabla 2.** Niveles de violencia que sufren las mujeres en el distrito de Chimbote, 2022
- Tabla 3** Medidas de protección que determinó el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2023
- Tabla 4** Determinación de la Efectividad Procesal
- Tabla 5** Nueva Denuncia de violencia presentada por la misma víctima

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

- Gráfico 1: Muestra los niveles de violencia que sufren las mujeres en el Distrito de Chimbote 2022.
- Gráfico 2: Medidas de protección que determinó el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2022.
- Gráfico 3: Nueva Denuncia de violencia presentada por la misma víctima.

RESUMEN

La presente investigación tiene por título: “Medidas de protección y su efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el Distrito de Chimbote en el año 2022”. En ella nos planteamos la siguiente pregunta de investigación ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y su efectividad en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022? Y nuestro objetivo general fue determinar la relación que existe entre las Medidas de Protección establecidas y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022. La investigación es básica, no experimental, correlacional – descriptivo y transeccional. La técnica empleada fue el análisis documental y el instrumento empleado fue la lista de cotejo. La muestra estuvo conformada por 50 expedientes judiciales en caso de violencia contra la mujer. Al finalizar la investigación se concluye que no existe relación entre las variables y la correlación es muy débil. El nivel de significancia obtenido fue de 0.64, que resultó ser mayor a 0.05, concluyendo que las variables medidas de protección y eficacia de las medidas, son independientes. Al determinar el coeficiente correlación Rho de Spearman, este nos arroja un valor de 0.264, que representa una correlación débil, que estadísticamente no es significativa.

Palabras clave:

Violencia, mujer, efectividad, medidas de protección.

ABSTRACT

The title of this research is: "Protection measures and their effectiveness against cases of violence against women." In it we pose the following research question: What relationship exists between protection measures and their effectiveness in cases of violence against women in the district of Chimbote, in the year 2022? And our general objective was to determine the relationship that exists between the established Protection Measures and the effectiveness against cases of violence against women in the district of Chimbote, in the year 2022. The research is basic, non-experimental, correlational – descriptive and transectional. The technique used was documentary analysis and the instrument used was the checklist. The sample was made up of 50 judicial files in cases of violence against women. At the end of the investigation, it is concluded that there is no relationship between the variables and the correlation is very weak. The level of significance obtained was 0.64, which turned out to be greater than 0.05, concluding that the variables of protection and effectiveness of the measures are independent. When determining Spearman's Rho correlation coefficient, it gives us a value of 0.264, which represents a weak correlation, which is not statistically significant.

Keywords:

Violence, women, effectiveness, protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

Las diversas situaciones de violencia por las que atraviesa la mujer, es un mal que afronta el mundo y a pesar de todos los esfuerzos e inversiones que realizan los gobiernos, hasta el momento no se ha obtenido el éxito esperado, en la reducción de sus índices, y su propia eliminación. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021), por cada 3 mujeres que habitan en nuestro planeta, al menos una de ellas (30%), ha sido agredida ya sea física o también de manera sexual, en donde su agresor resultó ser su pareja o un tercero.

De acuerdo a las cifras alcanzadas por OMS, nos muestra que más del 25% de mujeres que han tenido o tienen pareja y están en rango de edades de 15 y 49 años, han padecido de ataque físico o de agresión sexual, o de ambas, al menos una vez en transcurso de su vida (OMS, 2021).

Así mismo, cuando nos referimos a los feminicidios o asesinatos de mujeres, la OMS, indica que más del 38% han sido cometidos por sus mismas parejas (OMS, 2021).

Castillero, O. (2018), ha elaborado una lista de 20 países en donde la mujer sufre de mayores agresiones: en primer lugar se aprecia a India, ocupando un segundo lugar tenemos a Siria, el tercer lugar lo ocupa Afganistán, en un cuarto lugar apreciamos a Somalia, en el quinto lugar aparece República Democrática del Congo, luego tenemos en sexto lugar la aparición de Arabia Saudí, ocupando un séptimo lugar Yemen, en octava ubicación tenemos a Nigeria, luego tenemos a Pakistán en noveno lugar, Uganda ocupando el décimo lugar, Honduras ocuparía el onceavo lugar, la República Centro africana en un doceavo lugar, en el décimo tercer lugar aparece el primer país sudamericano que es Argentina, el décimo cuarto lugar aparece Irak, en el décimo quinto lugar tenemos a México, en el décimo sexto al segundo país sudamericano que es Venezuela, luego en el décimo séptimo a Guatemala, en el lugar décimo octavo a Dinamarca, el décimo noveno es Finlandia y finalmente aparece en la lista los Estados Unidos.

Según, Mezarina, Y. (2019), en su artículo. "El país con más riesgo en el mundo al nacer mujer es la india", de acuerdo a los resultados presentados por la fundación Thompson Reuters, como consecuencia de una de sus investigaciones. Afirma, que el 95% de las mujeres se sienten inseguras, ya sea en el trabajo, calle, en el

transporte público o en sus mismos hogares. Así mismo, hace referencia a indicadores de agresiones dadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en donde se afirma que en India “cada hora cuatro mujeres son violentadas sexualmente y una de ellas fallece por la dote y seis niñas o mujeres son secuestradas”. El gobierno indio, implementa medidas con la finalidad de reducir las agresiones en contra del género femenino, pero hasta ahora resultan insuficientes.

Según la Fundación Solidaritaria (Solidaritat, 2017), afirma que en el país de Siria la violencia sexual, ha sido el factor de conducta en común de los actores del conflicto por el cual pasa el país; cuando se habla de los actores, se refiere a las fuerzas armadas, grupos armados, actores armados de la oposición islamista y no islamista). Y es la explicación por el que las familias abandonan sus lugares de residencia.

Referente a lo que deben afrontar mujeres en el país de Afganistan, la ONG Geneva International Centre for Justice (Despicht, 2022) informa acerca de la preocupación de la ONU, por los problemas de discriminación que tienen que afrontar las mujeres, así como las agresiones contra las mujeres en Afganistan. Y manifiesta que los líderes talibanes aplicado medidas agresivas contra las mujeres, negando su derecho a la educación, han empezado a impedir a las mujeres volver a sus puestos de trabajo.

La ONU - PNUD, efectuó un estudio en Centro América, exactamente en Honduras, donde se afirma que en el período 2021, el servicio de llamadas 911 fueron más de 100 mil llamadas por agresión doméstica. Así mismo, se cuenta con un registro de 3,730 denuncias como consecuencia de agresiones sexuales, donde el 54% de las agraviadas fueron menores de 18 años. De las muertes violentas, la mayor parte (54%) eran menores de 30 años. (PNUD, 2022)

Para Gabriel Di Nicola (Di Nicola, 2021), del diario La Nación de Argentina, afirma que durante el 2020 disminuyeron la mayoría de los delitos, sin embargo, se observó un crecimiento del 43% los delitos sexuales, frente a las cifras alcanzadas el año 2019. Así mismo, cada día 60 mujeres sufren abusos y violaciones en la Argentina.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Entidad constitucional autónomo de México (INEGI, 2022), durante en el lapso 2021, los habitantes de México

ascendían a 128 millones de habitantes, y de ese total 65.5 millones (51.2 %) son habitantes de género femenino, de las cuales mujeres entre 15 años a más, corresponde a un total de 50.5 millones (77.1 %). De ellas el 70.1 % han sufrido un incidente de violencia. En dicho informe, el ataque psicológico es el de mayor frecuencia (51.6 %), en segundo lugar, de prevalencia tenemos la violencia sexual (49.7 %), en tercer lugar, tenemos la violencia física (34.7 %) y representando la de menor prevalencia está la agresión económica y patrimonial (27.4 %).

Nuestro país, no es ajeno a dicho problema. siempre apreciamos que en medios y en redes a mujeres que han sufrido agresiones que culminan en muchos casos en feminicidios, violencia física, sexual, psicológica y otras. Y las estadísticas crecen cada día más.

En el Perú, el INEI (2022), publicó las conclusiones de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2021, en dicho informe el 54,9% de personas de género femenino fueron violentadas, en donde el agresor fue su compañero. Y cuando se analiza los sectores urbanos (55.2%) y se compara con las mujeres residentes en la zona rural (53.8%). Se puede apreciar que en las poblaciones urbanas existe mayor incidencia que en las zonas rurales, respecto a las condiciones de amenaza y violencia que son sometidas las personas del género femenino.

Los resultados de ENDES 2021 (INEI, 2022), ratifican que la violencia psicológica y verbal es la de mayor prevalencia, representando un 50.8, en segundo lugar, tenemos la violencia física, representando un 26.7%, y por último se presenta la violencia sexual con un 5.9%, en este caso las mujeres son violentadas, abusadas y forzadas a realizar actos sexuales.

El estado peruano, con la finalidad de poder cesar estas agresiones en contra de la mujer, emitió la Ley N° 30364, referido al trabajo sobre la prevención, implementar medidas sancionadoras y de esa manera erradicar todo acto violento en contra de las féminas y protegiendo también a cada uno de los que integran un grupo familiar (El Peruano, 2015).

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30364 (El Peruano, 2015), la denuncia debe presentarse ante cualquier entidad policial, o podría denunciarse ante un juzgado de familia, al ser las entidades con las atribuciones para poder realizar investigaciones de violencia familiar. Estas conllevan a la implementación de MP

para la víctima, garantizando la integridad y seguridad de la persona que ha sido violentada.

La pandemia del COVID 19, determinó que las personas realizaran más actividades, en el interior de su hogar, ya sea el trabajo remoto, las clases virtuales, y las declaraciones de emergencia. Esto determinó que la convivencia en los hogares sea más complicada. Por tal motivo el Estado peruano, emitió, el Decreto Legislativo. N° 1470 (El Peruano, 2020). Allí se indica que las acciones para proteger a las mujeres agraviadas deben dictarse antes de 24 horas, inmediatamente después de efectuada la delación.

La ley No. 30364 (El Peruano, 2015), establece de manera puntual en su artículo 36, las acciones para las Medidas de Protección, una institución se indica como responsable del cuidado y cumplimiento de dichas medidas, esta responsabilidad se le atribuye a la PNP, de acuerdo al ámbito en donde tiene competencia. Indica además controlar el cumplimiento de las medidas, por medio de un registro de seguimiento policial e indica que se debe implementar un canal de comunicación, el cual debe de servir para atender de una manera adecuada a sus víctimas. Así mismo, podría coordinar con personal de serenazgo, de los gobiernos locales, para lograr una respuesta rápida y oportuna.

Sin embargo, sabemos que las mujeres violentadas, no son el único problema que divide a la sociedad, y sabemos que son atribuciones de la PNP, velar por la seguridad Nacional. La cantidad de delitos de robo y sicariato, van en aumento en nuestro país. Y como se indicaba anteriormente la entidad encargada de implementar las medidas y es conocido por todos que la cantidad de efectivos policiales resulta insuficiente. Un estudio realizado por el Ministerio del Interior indica que en el Perú existen 132,000 policías, lo que determina que existan en promedio 240 policías por cada 100,000 habitantes. Y de acuerdo a las recomendaciones dadas por las Naciones Unidas, se debe de contar por cada 100,000 habitantes un promedio de 300 efectivos policiales Ministerio del Interior (MININTER, 2020).

Teniendo en cuenta que la cantidad de efectivos policiales no es insuficiente, entonces se debe esperar que tengamos inconvenientes para cumplir con las disposiciones impuestas por la ley para proteger a las víctimas. Ascarza (2022), indica que de 160 sentencias de casos que fueron investigados como feminicidio o

intento de feminicidio, se identifica que 24 mujeres habían recibido protección por parte del estado.

En función a lo reiterado, se hace la siguiente pregunta de investigación ¿Qué relación existe entre las medidas de protección y su efectividad en los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022?

Este estudio se justifica teóricamente, puesto que aportará muchos conocimientos a la manera cómo se aplican las medidas establecidas en la ley para proteger a las víctimas, en los distintos casos de agresión dirigidos a la población femenina, esperamos que, culminada nuestra investigación pueda servir para validar dichas medidas o identificar nuevas formas de tratar las situaciones de agresión contra la población femenina.

Desde el punto de vista práctico, el presente estudio nos servirá para determinar con respecto a la normatividad de protección si estas son efectivas y comprobar cuáles no lo son. Esto permitirá a las entidades encargadas de administrar justicia, la puedan hacer de una manera más adecuada y con mejores resultados. Y esperando que, con este aporte, reducir las agresiones contra mujeres.

En cuanto a la justificación metodológica, debemos indicar que los métodos, así como los procedimientos, las técnicas e instrumentos de investigación que han sido empleadas y la determinación de la validez y confiabilidad de los instrumentos, podrían ser tomados como referencia o utilizados en para otras investigaciones. Así mismo, esta investigación ha de ser elaborada con toda la rigurosidad exigida para las investigaciones, en cada etapa, y de esta manera se garantizarán los resultados de la misma.

Así mismo, el objetivo general es: Determinar la relación que existe entre las Medidas de Protección establecidas y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022. En relación a los objetivos de las variables, es decir los específicos, son los siguientes: 1. Determinar los niveles de violencia que sufren las mujeres en el distrito de Chimbote, 2022; 2. Identificar las medidas de protección que determina el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2022; 3. Determinar la efectividad de las MP establecidas frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022.

En cuanto a la hipótesis general, se consideraron las siguientes, H1: Existe relación significativa entre las medidas de protección y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022. Ho: No existe relación significativa entre las medidas de protección y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Existen evidencias empíricas a nivel internacional como el desarrollado por: Ramos Obando, F. C. (2021), realizó un trabajo de investigación sobre la eficacia que tienen las medidas de protección - MP y atender a mujeres, trabajo que le permitió obtener un grado académico, el de maestría. El estudio permitió validar la implementación de las MP cuando se trata de agresiones al género femenino – agresión intrafamiliar, dadas por las delegaciones policiales de familia en el gobierno local de Pasto-Colombia entre el 2017 y 2019. La investigación es de nivel descriptivo y utilizó la orientación cualitativa. La población que participó en la realización de la investigación, ha estado conformada por 75 casos, que fueron reportados en la delegación policial familiar de Pasto, acerca de mujeres que denunciaron por agresión y se dictaron medidas de protección. La técnica de recolección se utilizó el análisis de documental, y se elaboró una ficha para la toma de datos. Respecto a los tipos de violencia presentados se tiene lo siguiente: la agresión física, la que presenta la mayor incidencia, seguida de la violencia psicológica.

En relación a los hallazgos se evidenció que un 25% de audiencias no fueron llevadas a cabo, así mismo en un 19% de los procesos, las partes involucradas manifiestan la necesidad de cancelar las medidas de protección. Las denuncias son atendidas cuando se dictan las medidas, en el 25% de los casos se llega a dictar dichas medidas, mientras que en el 64% no llegaron a dictarse dichas medidas. Se analizaron los casos cuyas denuncias llegaron a las Comisarías de Familia del Municipio de Pasto - Colombia, en estos casos se presentaron los siguientes problemas: incumplimiento de las medidas y procesos sin intervención de abogados.

El autor recomienda que es necesario implementar un sistema de seguimiento digital, debido a la poca cantidad de personal designado para el cumplimiento, seguimiento y monitoreo, de esta manera poder garantizar que se cumpla con las MP.

Rico Gil, D. M. (2022) en su artículo versado sobre la efectividad de las MP en los casos donde existen situaciones de violencia de género, antesala de riesgo de feminicidio, indaga los motivos por los cuales se adoptan las MP policiales o las brindadas por jueces, como medidas inmediatas que garanticen que las mujeres en Chile se encuentran protegidas. La investigadora concluye, ante los casos de agresiones contra la mujer resulta no ser eficiente al no evidenciarse que se atendió de manera prioritaria ante el grado de gravedad y acontecimiento de los actos de agresión presentados.

Norambuena Villagra, J. P. (2018), investigó la efectividad de las MP y accesorias en un entorno de violencia dentro de la familia, trabajo que tuvo como finalidad obtener la Licenciatura en Derecho; aborda el problema de la violencia dentro de la familia y especialmente la violencia dirigida hacia la mujer, en Santiago de Chile. En ella describe el contexto criminológico y normativo en que tiene lugar. analiza pertinencia y la fundamentación de las medidas cautelares y accesorias. Por último, trata el cumplimiento o no cumplimiento de las medidas, así como los problemas procesales existentes y las consecuencias que estas generan. En su investigación concluye que la actuación de quienes ejercen justicia deben seguir directrices comunes e idóneas, producto de la información estadística, y de esa manera han de mejorar los métodos preventivos y que erradiquen la agresión contra las mujeres, lo cual generará directamente mejorar la eficacia y eficiencia a las medidas cautelares. Así mismo, concluye que debe implementarse una institución que se oriente y garantice que se cumplan las medidas dadas por los entes de impartir justicia. Y por último manifiesta que es necesario dar solución a la problemática, el que debe ser que el problema debe ser tratado de manera integral e intersectorial entre los entes involucrado, para dar solución al problema.

Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). Llevaron a cabo un estudio que dirigieron hacia la Efectividad de las MP en caso de violencia familiar, cuyo objetivo estableció el análisis del éxito en la implementación de las MP, que se confieren como consecuencia de la agresión intrafamiliar, y sus consecuencias en el mal uso de las

mismas, así mismo se carece de seguimiento de parte del gobierno del Ecuador. Las conclusiones a las que llegan en su investigación son: 1. La naturaleza de las MP es evitar la aparición de nuevos actos de violencia. 2. Las MP están siendo mal utilizadas por las peticionarias, dado que en muchos de los casos no son cumplidas por las mismas peticionarias. 3. La atención que deben de recibir las peticionarias debe de ser oportuno y eficaz y se debe contar con personal especializado. 4. El poco seguimiento de las MP, resulta ser uno de los principales problemas, tanto para la víctima como para el agresor.

Cabezas-Delgado, G. (2022), su artículo publicado y relacionado con la efectividad de las medidas cautelares en casos de agresión familiar, cuando la mujer y su agresor comparten el mismo domicilio, buscó analizar si la prohibición de intimidar o perseguir y el acercamiento a la víctima son medidas eficaces para erradicar todo acto violencia hacia los integrantes dela familia, en el cantón Sucre, Ecuador. Este estudio fue una investigación bibliográfica y se empleó un método de análisis documental y de tipo descriptiva y como instrumento la observación, por medio de una ficha de toma de datos. Concluyen que tales medidas no se vienen aplicando adecuadamente, ya que están siendo utilizadas por las víctimas como instrumento amenazante e intimidatorio para los denunciados; así mismo, se evidenció a poco personal para hacer cumplir con las MP, y finalmente se apreció a las víctimas que finalmente vuelven con su agresor, y estos genera que exista o que se genere nuevamente la violencia, al no haberse cerrado el tema de la rehabilitación.

Para Jacho-Fernández, et al. (2022), en su artículo la eficacia de las MP en casos de violencia contra la mujer en la nación ecuatoriana, en este artículo el autor realiza un análisis riguroso a cerca de la eficiencia con que se aplican estas MP y auxilio en la violencia contra el género femenino. El investigador utilizó una metodología cuantitativa, la que produjo datos descriptivos y empleó la técnica del análisis de documentos y una ficha de datos que sirvió de herramienta para recabar la información, en él se concluye que la eficiencia con la que se aplican estas medidas de protección, están directamente relacionadas con la actuación de los órganos de impartir justicia, que es susceptible a sufrir vulneraciones, hecho que suele suceder con frecuencia y que finalmente recae en reincidencias, maltratos, represalias y que podría concluir en feminicidios. Del análisis afirma que jurídicamente hablando las

medidas están bien impuestas, pero la estructura de control de las mismas, son las que fallan.

Ramos Serpa, G. et al. (2021), en su investigación de medidas administrativas para proteger los derechos y su eficacia en los casos de violencia contra la población femenina, se enfocan en conocer la eficacia de las MP; las mismas que se dictan con el fin de proteger a toda la población femenina que sufre de agresión por causa de su género, la investigación utilizó como técnica para recopilar datos, la entrevista, el instrumento fue una guía para la entrevista, el mismo que sirvió para la recolección la información pertinente y útil para la investigación. La investigación concluye que a pesar que el estado ecuatoriano ha dictado una ley que dicta normas a favor de la mujer para protegerla de la violencia y, haber implementado entidades que presten garantías sobre la integridad y cuidado seguro de las víctimas, esto resulta insuficiente y se requiere de mayor financiamiento para combatir la violencia desde su origen, es decir educando y concientizando a la sociedad. Concluye además que existe mayores índices de violencia en comunidades de estratos sociales o condiciones económicas más bajas.

Gambetta, V. et al. (2021), en su investigación trata de las normas de protección para la mujer, como herramienta la lucha en contra de la violencia, dentro del entorno de la ex pareja, sus fundamentos, el marco jurídico y su aplicación en el país uruguayo, este artículo ha sido elaborado con la finalidad de utilizar tales medidas como herramientas legales y de esto modo evitar que mujeres violentadas por parte de su cónyuge vuelvan a ser víctimas de violencia. Se afirma que, en Uruguay, las órdenes de protección se les conoce como medidas cautelares, para lo cual el estado ha invertido buscando bajar los niveles de índices de violencia infligidas contra la mujer, se ha dictado la ley a favor de la mujer para una vida libre de violencia basada en género, se ha implementado un trabajo articulado entre la justicia, la policía, para prevenir la violencia. Concluye que las medidas cautelares no sólo se limiten a la protección de las mujeres, se debería pensar de manera más integral y proteger la vida de las personas en todas las edades, su cuidado seguro y su integridad a nivel físico y mental. Deberían tratarse a las víctimas como sujetos de derecho que merecen un mejor tratamiento de las autoridades del estado que tienen a su cargo este tipo de casos tanto como la recepción de las denuncias, las investigaciones, y la aplicación de sanciones, como las responsables del monitoreo.

Así mismo, se afirma que, como el monitoreo y seguimiento de las medidas cautelares está concentrada en las personas que han sido vulneradas por la violencia, es probable exponerlas nuevamente a una victimización, pero ahora vendría de parte del personal policial y del sistema de justicia.

(Cordier, R, 2019) en su investigación: *The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis*, realizaron una revisión sistemática de las Órdenes de Protección, para medir la efectividad, y a su vez reducir las tasas de violación sexual y violencia doméstica reportadas por las víctimas y registradas por las autoridades policiales e identificar en ellas qué factores influyen en la violación y la reincidencia. Como instrumento el investigador utilizó un cuestionario Kmet. La muestra estuvo compuesta por 25 casos, que cumplieron con los requisitos. Las conclusiones a las que llegaron los investigadores fueron las siguientes: se halló que los índices de violación fueron elevadas en los partes de información de las víctimas, comparándolas con los informes de la policía. Las tasas de infracción se redujeron cuando las PO se utilizaron en combinación con arrestos. Los índices de violación de PO resultaron más bajas entre los perpetradores que no tenía antecedentes policiales, no tenían arrestos por consumir hechos de violencia, donde los perpetradores no se implicaron en la acechanza y donde las parejas tenían ingresos medios para arriba. No existe consenso entre los estudios sobre cuál es la metodología más adecuada para medir la efectividad de los PO. La investigación futura debería establecer un enfoque más unificado para evaluar la efectividad y las violaciones de las PO.

(Thomas, 2019), en su tesis para obtener el grado de doctor, enfocaron el tema de las percepciones de las víctimas femeninas sobre la eficacia que tienen las órdenes de protección civil en las zonas rurales de Tennessee, los investigadores identificaron que las mujeres que residen en áreas rurales experimentan una mayor severidad y períodos más prolongados de abuso que las que habitan en zonas urbanas. El punto central de la investigación fue para examinar las apreciaciones de efectividad de la violencia doméstica en relación con sus experiencias de protección civil pertenecientes a zonas rurales. La investigación utilizó la metodología cualitativa, la muestra estuvo consentida por 10 víctimas de violencia y que contaban con órdenes de protección. Las conclusiones a las que arribó el

estudio fueron: la mayor parte de la población muestral percibieron las órdenes de protección civil como ineficaces, así mismo la mayoría de las participantes definen a los mandatos de protección como necesarias para luchar en contra de la violencia doméstica y expresaron que se debería reforzar más las órdenes de protección civil.

(Parra-Barrera et al, 2021) en su artículo de investigación sobre el marco legal en Colombia para la protección contra la violencia sexual y sus obstáculos y consecuencias para las mujeres víctimas, se plantearon como objetivo principal analizar la legislación penal colombiana específicamente sobre los delitos de violencia sexual, teniendo dos propósitos: primero, examinar las cauciones procesales de las mujeres que fueron víctimas de violencia sexual; segundo, de acuerdo con el marco legal, establecer cuáles son los impedimentos que se les presentan a las víctimas de violencia sexual. Utilizaron un método interpretativo realizar el análisis y la interpretación legal. Los resultados obtuvieron los investigadores fueron: las garantías procesales no son efectivas ya que las víctimas encuentran serios obstáculos con consecuencias negativas, como la vulneración de derechos humanos fundamentales.

(Krahé, 2018) en su artículo "Violence against women", intenta descubrir el porqué de la existencia de agresiones en contra de la mujer, así como su nacimiento y fundamentos. Las conclusiones a las que llega son: la existencia de esta violencia se basa en construcción que se forma en la sociedad y que se basa en los roles y derechos de hombres y mujeres. Los tipos de violencia que más sobresalen son la física y la sexual por parte de la pareja y la violencia sexual por terceros. Cuando se trata de identificar por qué los hombres agreden a sus víctimas, éstos tienen explicaciones en un nivel macro de la sociedad, el nivel micro de las interacciones diarias y el nivel individual de las características del agresor. Finaliza indicando que se necesita de muchos esfuerzos de prevención y es necesario que se analice y trabaje los tres niveles identificados, macro, micro e individual.

(Gómez Muñoz, 2020) en su investigación desde la perspectiva Effectiveness of protection measures for women victims of gender-based violence in Medellín, el investigador analiza la normatividad existente sobre las medidas de protección con respecto a su efectividad en los casos de violencia contra las mujeres ya sea en familia o en pareja. Aquí se realiza un análisis desde un enfoque nacional y

culminando en un análisis regional, respecto a los datos que existen de violencia contra el sexo femenino. Se realiza un análisis de las leyes aprobadas por el gobierno colombiano, desde el año 1996 hasta la última ley vigente del año 2011, y que finalmente se llega a la conclusión de que no son lo suficientemente efectivas, por cuanto los casos de violencia persisten, a pesar de la implementación de los mecanismos de atención para los casos de violencia basada en género.

(De Souza Santos et al, 2022), en el artículo *Domestic violence against women during the Covid-19 pandemic: A scoping review*, se plantearon como objetivo principal evaluar las agresiones cometidas contra la población femenina durante el periodo de la pandemia del COVID-19 en América Latina, y principalmente en Brasil. Se trata de un estudio de Revisión documental, en donde se ha dado preferencia a los Reportes y revisiones sistemáticas, posterior a ello se procedió a se procedió a mapear la evidencia de violencia domestica durante la pandemia. Se concluye que existió un aumento significativo en los factores agravantes como inestabilidad financiera, mayor carga laboral a las mujeres, mayor consumo de drogas y alcohol, falta de acceso a las entidades que velan por el acceso ciudadano y se concluye que, en los países Argentina, Ecuador, Paraguay y Brasil, y en Brasil, especialmente los estados de Paraná, Río de Janeiro y Sao Paulo, entre otros. Se concluye que el subregistro, fue uno de los grandes inconvenientes, dado que no se plasmaron todos los casos que en realidad se han dado en el periodo de pandemia, y estos debido a los limitados recursos para brindar apoyo legal, social y económico. Se presentan las medidas que se adoptaron en Brasil y un conjunto de alternativas, orientadas a reducir la violencia contra las mujeres, al haberse visto agudizada y aumentada por las normas de aislamiento social.

En el ámbito nacional, se ha identificado las siguientes investigaciones:

Saldaña Chávez, R. D. Y. (2021) en su investigación enfocada en hacer un análisis sobre la eficacia de las normas de protección como un mecanismo para acabar con la violencia contra el género femenino, intenta revelar con respecto a los instrumentos planteados en la Ley N° 30364, son en verdad mecanismos eficientes, capaces de frenar la violencia de género sobre todo cuando se trata de las relaciones de pareja. Además, se analiza todo el marco normativo existente en nuestro país, para luego proponer instrumentos que lleven a erradicar la violencia y como último punto, se determina la efectividad de las medidas. Para este proyecto

de tesis se investigaron nueve dictámenes judiciales que fueron tratados en Lima. La autora concluye que la violencia se genera por los diversos papeles que dentro de la sociedad se asume corresponden a hombres y a mujeres en el hogar. Sin embargo, el machismo es muy fuerte en nuestro país, y muchas veces las MP solo son un mero trámite en el cual no se modifica la forma en la viven las víctimas, por cuanto no son las adecuadas y tampoco existe el seguimiento correspondiente.

Para Salas y Humpiri (2021) publicó sobre el estudio realizado a cerca del uso de las MP en los procesos de violencia hacia la población femenina y que justifican el interés personal y patrimonial Fiscalía provincial Penal Espinar Cusco, 2021”, investigan bajo el paradigma cualitativo, se hace uso del método analítico-descriptivo. Como técnica de investigación, se utilizaron diversas carpetas fiscales las cuales llevaron a la conclusión que las MP usadas en casos de situaciones violentas contra la mujer, son empleados para justificar algún interés personal, estos casos que se presenta con mayor continuidad en las mujeres que denuncian y el mecanismo de interés patrimonial en el caso de los denunciados.

Guevara Agurto, K. R. (2021), enfoca su investigación en la aplicabilidad de las MP y la reiteración de la violencia intrafamiliar en las salas judiciales de familia en el gobierno regional de Tumbes, en esta investigación cuyo método fue deductivo, de tipo descriptivo-explicativo, y no experimental. En esta investigación la población estuvo constituida por un total 3846 expedientes, pertenecientes a los Juzgados de familia de Tumbes. Los resultados de la investigación indican que si existe reincidencia. Así mismo, salen a relucir los inconvenientes que se tuvo para implementar y monitorear las medidas dictadas, precisamente por la falta de control en las medidas que se han aplicado, y sugiere a las autoridades diseñar mejores mecanismos de monitoreo y control y poder reducir de manera efectiva que se vuelvan a presentar casos de reincidencia.

Soto y Soto (2021), investigó la eficacia de las medidas cautelares que van a combatir en contra de la violencia hacia la mujer, es una investigación básica, y con diseño de teoría fundamentada, y se basa en el análisis interpretativo, y se sustenta en las políticas normativas y bibliografía existente. Se concluye en la investigación que los entes encargados por ley para la eliminación de la violencia contra la mujer son: PNP, el Ministerio Público-MP, el PJ y el MIMP, pero que éstas no realizan un trabajo articulado, lo demuestran las cifras que evidencian la pobre efectividad de

las MP. Así mismo, el autor indica que no se hace uso de mecanismos de rastreo geográfico y georreferenciación, para el control de las MP otorgadas.

Huamán Velásquez, J. (2019), desarrollo un análisis de la efectividad que tienen las MP en los casos de violencia contra la familia en el tercer juzgado de familia, se buscó valorar la efectividad de dichas medidas incorporadas en la Ley 30364 en el rubro de normas para proteger a las víctimas del grupo familiar. Se trata de una investigación básica que buscó caracterizar el objeto de estudio. Fueron 213 expedientes analizados y cuyo contenido fueron agresiones efectuadas hacia los componentes del conjunto familiar. Concluye el estudio en que se toman medidas oportunamente y con grado de inmediatez de tales medidas y representan un 98% de los casos analizados. Respecto a los tipos de violencia tipificados se evidenció que 85,91 pertenecen a violencia física seguido de un 58,9% psicológica.

Anticona Guillén, C. & De la Cruz Mendoza, R.(2022), ejecutaron un estudio que versa sobre la eficacia en las medidas cautelares en casos de violencia que van en contra de la familia en tiempos de aislamiento por pandemia, procesados en el II juzgado familiar-Huancavelica en el período 2021. Se pretendió valorar si las MP en los casos de violencia contra la familia, violan el derecho esencial que es la dignidad de la persona. Por su intención el estudio fue básico, de alcance analítico correlacional. Se tuvo una muestra de 180 resoluciones otorgamiento de MP, como técnica se empleó la observación y el instrumento fue un registro. Llegando a la siguiente conclusión: las MP no es la misma para las diferentes grupos sociales y la interculturalidad social, y los actos de violencia no se aprecia disminuyen.

Mondragón Carrasco (2020) realizó una investigación sobre el análisis de las MP en proceso de violencia hacia la mujer durante el periodo 2017-2018 en la ciudad de Tarapoto. Su intención fue analizar aquellas MP dictaminadas en el periodo señalado. El nivel de estudio fue descriptivo, de tipo básico. La muestra estuvo constituida por 59 file, se utilizó un check list. Se halló relación entre las variables en estudio

Cieza Guevara, F. S. (2022), desarrolló una investigación referente a las MP en los casos de violencia contra la mujer como consecuencia de la ley N° 30364". Concluyendo que: las autoridades no tienen interés para atender a cada víctima durante todo el proceso y por si fuera poco las MP se emiten de una manera inadecuada. Esta investigación evidencia la falta de preocupación y seguimiento

por parte de las autoridades encargadas durante y después de situaciones de violencia que pasan las víctimas.

López Barra, A., & Villanueva Solís, K. P. (2021), ejecutaron un estudio para analizar las variables asociadas a la efectividad de las reglas cautelares en los casos de violencia familiar en Lima en el período 2019-2020. La finalidad del estudio fue la identificación y explicación de aquellas MP que se emiten en los procesos judiciales que tratan de la violencia hacia la mujer. El estudio se enmarcó en un enfoque inductivo; la recopilación de datos se efectuó a través de una guía de entrevista, elaborada para el estudio. Concluye, que la violencia contra las mujeres según los expedientes judiciales analizados de los años 2019-2020, aún persiste la violencia a pesar de la intervención del estado.

Respecto a las investigaciones locales:

Según Murriel (2021), en su trabajo de evaluación del nivel de seguridad para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Cuando se dictamina reglas de conducta en las salas judiciales de Casma en el período 2018-2019, conducente a la obtención de grado de maestro, considera como objetivo principal fortalecer la protección de cada una de las víctimas de violencia, dentro de la familia. Esta investigación fue de tipo descriptiva, y se analizó las sentencias por delitos de agresiones intrafamiliares. Luego de realizar la investigación, se concluye que estos tipos de delitos no fueron atendidos de manera efectiva, pues solo cuatro de catorce procesos confirmaron la prohibición de cometer un nuevo delito como código de conducta para los condenados. contra la parte ofendida que no se proporcionaron reglas de conducta se detectaron cuatro sentencias y en los seis casos restantes se encontró que el agresor fue condenado nuevamente.

Alvarado De Paz, K. D. R.(2019), realizó la investigación acerca de la aplicación de la Ley 30364 en los casos de violencia registrados contra la mujer y contra los integrantes del grupo familiar en la provincia de Casma en el período 2018, el estudio plantea la interrogante si la ley permite eliminar las manifestaciones de violencia contra el grupo familiar. El enfoque fue cualitativo lo que permitió profundizar el análisis, dicho trabajo fue documental por ello se analizó las normas y documentos con la cual se llegó a la conclusión que la ley y su aplicación no elimina ni reduce la violencia en la ciudad de Casma, y que las políticas y programas

actuales que se realizan en el distrito son ineficaces y difícilmente se vuelven efectivas cuando la víctima de violencia denuncia.

Arqueros (2021) en su trabajo de investigación sobre el cumplimiento de las reglas cautelares y su relación con los juicios procesales de violencia hacia las mujeres. Fiscalía del Santa – 2020, la intención del estudio fue establecer relación entre las MP y la configuración del delito de violencia hacia la mujer, se tomó el dato del ministerio público provincial del Santa. Estudio desarrollado desde un diseño no experimental de análisis relacional. Con respecto a la población que se ha considerado en la investigación, esta estuvo constituida por siete (07) fiscales, trece (13) abogados, concedores especialistas de un tema difícil y delicado que afecta a la sociedad como es la violencia en contra del género femenino. Con respecto a las conclusiones de la investigación, tenemos: el 73% de las personas encuestados afirman que debido a la forma indebida en que se aplican las MP, esto genera la reincidencia de delitos de agresión en contra de las mujeres.

Melgarejo Melgarejo, K. J. (2022), en su investigación del análisis diferencial de las denuncias por agresiones hacia las mujeres, antes y durante el confinamiento obligatorio, que fue realizada en una universidad del Norte del país, se planteó el siguiente objetivo: realizar un estudio comparativo de las agresiones contra las mujeres antes y durante la seguridad social obligatoria 2019 – 2021. Este fue un estudio primario de tipo correlacional y de diseño transversal no experimental. La técnica utilizada en la investigación corresponde al análisis de documentos, y el instrumento fue una guía de documentos. La muestra se basó en el análisis de 13 expedientes tributarios. El autor arribó a las siguientes conclusiones: La violencia contra la mujer disminuyó en el 2020 y 2021, si consideramos el año 2019. También se concluye que las denuncias en su mayoría están relacionadas con violencia física y psíquica. Otra de las conclusiones de la encuesta confirma que los candidatos no acudieron a protestar ni presencial ni virtualmente. para proteger a las víctimas o por la dependencia económica del denunciante respecto de su autor. Durante 2019 se observó que el 50% de las denuncias eran reincidentes, pero en 2020 y 2021 no se evaluó la reincidencia. Y finalmente, confirma que la actuación de los representantes de la policía estatal fue correcta y, por el contrario, la actuación de la fiscalía no fue suficiente, pues su intervención no fue oportuna considerando la urgencia necesaria.

Malásquez (2023) preparó su tesis: MP en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022, para optar el grado de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, en una universidad del norte del Perú. El propósito fue establecer relación entre las MP de las mujeres víctimas de violencia y consecutivo delito de feminicidio. El estudio de tipo básico y de alcance relacional de enfoque cuantitativo. En cuanto a la muestra conformada para obtener información para la investigación estuvo se realizó en tres juzgados de familia de violencia contra la mujer, seis funcionarios y auxiliares del juzgado de la provincia de Huaraz. La técnica empleada fue la encuesta, y el instrumento para recolectar la información fue un cuestionario, el cual fue elaborado por el mismo autor y luego aplicado a cada integrante de la muestra. Ello llevo a la conclusión al autor de que si existe una alta correlación positiva entre las MP y las variables del delito de feminicidio.

Gonzales (2021) su trabajo fue titulado como la eficacia de las MP en los procesos de violencia hacia las mujeres y al delito de agresión hacia la mujer, Fiscalías Penales Corporativas de Chimbote, 2020; la elección de la maestría en derecho penal y procesal tuvo un propósito válido para conocer la efectividad de las medidas de defensa en los delitos violentos contra la mujer y sus familiares. Este es un estudio de línea básica y utilizó el método cuantitativo y correlacional. La muestra que constituyó la base de la investigación fue de 20 fiscales y 20 abogados de las fiscalías penales corporativas de Chimbote. El autor concluye que la efectividad de las salvaguardias o MP se encuentra en un nivel bajo, y la mayor cantidad de delitos violentos se concentran en gran proporción en las Fiscalías de Chimbote.

(Torres Portocarrero, 2018), en su investigación trató del análisis de 40 expedientes judiciales, la investigación no experimental, descriptivo – transversal, y llega a la conclusión de que el nivel de efectividad de las medidas de protección es muy bajo, y atribuye dicho indicador a la falta de control y seguimiento en el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a las víctimas.

Informática, (2021), a través de su libro Feminicidio y violencia contra la mujer 2019 – 2020, menciona que la violencia de género, no es solo violencia física, aun cuando es la de mayor incidencia, la violencia de género en nuestra sociedad muchas veces proviene de la sociedad machista en la que vivimos ya que el que domina siempre es el que ejerce poder sobre su víctima.

La OMS (2021), establece que violencia es todo acto que provoca muerte o algún tipo de daño ya sea de índole física o emocional y en cualquier ámbito, ya sea privado o público.

La ley N°30364, en el art. 8 contempla la tipología de violencia como lo son: la física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.

Ministerio de la Mujer (2012) publicó la Guía sobre la Violencia de Género para funcionarios y funcionarias del Estado, indica que:

La violencia física son conductas en las que se ven manifestadas como lesiones físicas con secuelas permanentes o irreversibles y, puede conducir hasta la muerte. Respecto a la violencia psicológica, se refiere a todo acto que implica humillar y que atenta contra la psique de la víctima; también se refiere al aislamiento de amistades, familiares, eliminación de documentos u otros objetos personales que puede llevar tener un estado de desolación y abandono emocional.

Cuando se refieren a la violencia sexual, indica, que ésta comprende una gran variedad de acciones, como obligar a la mujer a mantener actos sexuales en contra de su voluntad pese a que esta sea dentro del lecho matrimonial o por personas ajenas ello también incluye la petición de favores sexuales ya sea a menores de edad o también dentro del ámbito laboral.

La guía también hace referencia a la violencia económica, e indica que se configura cuando una mujer es sometida a privaciones de índole económica como es el sostenimiento de los hijos o cuando no se reconoce la pensión alimenticia de la familia. En todo el mundo millones de mujeres dependen de su pareja ya que en teoría son quienes les dan ese respaldo.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres, 2023), identifica también los siguientes tipos de violencia:

Violencia económica, consiste en ejercer subordinación económica contra la otra persona, impidiéndole de este modo generar ingresos o estudiar.

Violencia psicológica, son actos de intimidación cuyo objetivo es el aislamiento de la persona de sus amigos o de los miembros de la familia, centro de estudios o laboral; ello se concreta cuando se le amenaza con causar daño a su integridad física, a otras personas e incluso a sus mascotas.

Violencia emocional, consiste, en afectar la autoestima criticando e infravalorando sus capacidades.

Violencia física, es todo daño físico que se le pueda propinar a la pareja como golpear la cara con la mano, jalándola de los cabellos, no permitiendo ser atendida por médicos; en otros casos se obliga al consumo de sustancias tóxicas como son las drogas o el alcohol así mismo está referido como todo acto de violencia física el daño que se hace la propiedad.

Violencia sexual, consiste en utilizar la violencia para consumir el acto sexual con la pareja sin su consentimiento.

Sobre la denuncia se determina que puede presentarse en dos modalidades ya sea verbal o escrita ante las fuerzas del orden encargadas de velar y hacer cumplir estas medidas de protección y ante los juzgados de familia. Cuando se trate de lugares donde no existan estas dependencias puede presentarse en el juez de paz letrado o simplemente un juez de paz puede recibir la denuncia.

La denuncia la presenta la agraviada u otra persona que es a favor de la víctima en este caso ninguna necesita tener un abogado presente al momento de realizar la denuncia es otros casos también dicha denuncia puede ser presentada por la Defensoría del Pueblo.

En el caso de que la víctima tenga a la mano documentación que sirva como medio probatorio se deben incluir en el informe de la entidad encargada.

(Congreso de la República, 2015), al hacer referencia en su artículo 16 indica que cuando se inicia el trámite de la denuncia presentada ante las fuerzas del orden PNP estas deben aplicar la ficha de valoración de riesgo y mientras se hagan efectivas cuando la víctima se encuentre en riesgo se debe realizar el patrullaje por las inmediaciones del vecindario y domicilio de la agraviada.

(Congreso de la República, 2015), nos indica en el artículo 17.- los trámites de las denuncias que se presenten ante el Ministerio público, las fiscalías penales y de familia, según corresponda, se deben valorar el riesgo de las evaluaciones correspondiente aplicadas en los sujetos; luego de ello se remite lo actuado (plazo de entrega dentro de las 24 horas) a los juzgados de familia donde se solicita el otorgamiento de MP a la víctima. (Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 30862) (Huamán, 2019) hace referencia a que las MP son una manera de proteger y salvaguardar la integridad tanto física moral y psicológica de la mujer y de las víctimas dentro del entorno familiar

La N° 30364, Diario Oficial El Peruano, establece en el artículo 32, establece que la finalidad de las MP es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades cotidianas con toda la normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio.

Para otorgar alguna medida que proteja a la víctima de violencia se debe considerar el nivel de riesgo (Álvarez Olazábal, 2022) señala en el protocolo de otorgamientos de las medidas de protección y cautelares en el marco de la ley N° 30364; tales niveles: riesgo severo, cuando existe alta probabilidad que el hecho vuelva a suceder y que la víctima no cuente con factores protectores para salvaguardar su integridad y el tiempo de ocurrencia sea corto; riesgo moderado, cuando existe una baja probabilidad que el hecho vuelva a ocurrir y se tenga algunos factores protectores y el tiempo de ocurrencia sea de mediano a largo plazo y riesgo leve; referido a una baja probabilidad de ocurrencia del hecho, bajo impacto, existan factores que la protejan y el tiempo de ocurrencia es a largo tiempo.

En el artículo 32 de la Ley N° 30364, indica los tipos de MP que se pueden dictar (Congreso de la República, 2015): a) el retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso; así mismo es la policía la encargada del cumplimiento de esta medida. b) otra medida es impedir que el agresor se acerque a su víctima. c) se le prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima. d) se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas; para ello se debe notificar a la institución correspondiente para que cancele o niegue licencia de posesión de uso. e) se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas. Los victimarios deben efectivizar el pago ya sea por depósito judicial o a través del banco con lo cual se asegura la no exposición de la víctima. f) se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio. g) se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores. h) abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas y, i) albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.

En este mismo marco de la ley, se indica que las MP deben de tener las siguientes características, ser medidas adecuadas, ser medidas oportunas, ser medidas integrales y ser medidas ejecutables (Poder Judicial, 2021).

Respecto a la vigencia y validez de las MP, estas se suscriben en el artículo 35 de la citada Ley, en la que se indica que dichas medidas serán válidas y vigentes hasta que se mantenga la condición de riesgo de la mujer violentada pese a que haya finalizado el proceso de investigación. Dichas medidas pueden ser reemplazadas, ampliadas, o dejadas sin efecto por el juez de familia siempre que los informes regulares emitidos por las autoridades que las ejecutan indiquen alguna alteración en el estado de la víctima o sea la misma agraviada la que lo solicita. Las MP son válidas a nivel nacional y se puede solicitar la ejecución de ellas en cualquier comisaría.

El Artículo 36 de la ley en mención (Congreso de la República, 2015), indica sobre la ejecución de la MP las cuales son realizadas por la Policía Nacional del Perú, y para ello deben manejar un mapa gráfico y georreferencial de las víctimas que los ayude a trabajar de manera efectiva en favor de las mujeres violentadas así mismo deben llevar una relación de todas las víctimas que tienen MP, generar constante comunicación para que el resguardo de las víctimas sea efectivo, y para ello trabajar con serenazgo se hace de vital importancia ya que a través de ellos se puede realizar una atención y respuesta oportuna a las emergencias requeridas.

El Artículo 37º de la Ley N° 30364 (Congreso de la República, 2015), menciona a cerca de los distintos organismos que también se encargan de velar por la protección de las víctimas dentro de ellas por ejemplo tenemos al equipo multidisciplinario del poder judicial y en los lugares más recónditos donde no haya este equipo la supervisión y control están a cargo de entidades como centros hospitalarios, DEMUNA, CEM e INABIF.

En el Artículo 38º de la citada ley (Congreso de la República, 2015), describe sobre el informe de cumplimiento de la MP, y es que en estos casos es muy importante que las entidades encargadas de ejecutar las MP cumplan con los plazos establecidos por el juez al momento de remitir los informes. Este plazo se contabiliza cuando se notifica la MP, en él también se debe indicar situaciones de riesgo en que se encuentra la víctima y las distintas sugerencias que el encargado de la entidad considere pertinentes. El juez que no reciba los mencionados informes comunicará al encargado del área respectiva a fin de que se sancione el incumplimiento de estas actividades.

Sobre el incumplimiento de las MP establecidas en el Artículo 39° de la ley 30364 (Congreso de la República, 2015), se establece que cuando estas MP dictadas por un juez no son llevadas a cabo o son desobedecidas por el agresor ello configura un delito que es el de resistencia y desobediencia a la autoridad, delito que nuestro código penal lo sanciona.

En tal sentido para el presente estudio se considera que la efectividad de las MP están basadas en algunos criterios que se encuentran contempladas en la ley N°30364, en sus artículos del 32 al 39 y decreto legislativo N°1470 y se numeran a continuación: 1) la decisión del juez otorgando una medida de protección y que ésta se dé dentro del plazo de 24 horas luego de haber hecha la denuncia la víctima ya sea a la PNP, Ministerio público o Poder Judicial 2) la notificación efectiva al victimario de la decisión tomada por el juez, 3) ejecución de la MP a cargo de la Policía Nacional del Perú (PNP), 4) comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las MP, así mismo 5) el seguimiento pertinente que debe realizar la PNP para el cumplimiento de las MP y además contar con recursos disponibles que aseguren tal seguimiento y 6) remitir informes de parte de la PNP al juez del caso del seguimiento a la MP otorgada.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

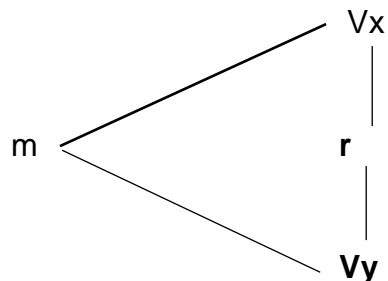
Una investigación básica es cuando la investigación persigue la generación de nuevo conocimiento, utilizando un procedimiento sistemático, con la finalidad de generar conocimiento (Álvarez, 2020). Y es de tipo cuantitativa cuando se recogieron y analizaron los datos cuantitativos sobre las diversas variables para determinar si estas tienen relación entre sí (Álvarez, 2020). La investigación fue básica, ya que estuvo orientada a la generación de conocimiento respecto a la eficacia de las medidas de protección en favor de las víctimas de violencia familiar.

3.1.2 Diseño de Investigación

Un estudio no experimental no necesita de una situación especial, analiza situaciones ya existentes, no manipuladas intencionalmente para la investigación. Cuando se trata de estas investigaciones, las variables independientes suceden y no sufren ninguna manipulación, no existe control sobre las variables, y tampoco se influye sobre ellas, dado que los eventos ya ocurrieron, lo mismo que los efectos de las mismas (Hernández y Mendoza, 2018). La investigación llevada a cabo es no experimental, dado que las variables analizadas, tal como se presentan en la realidad, y no existió manipulación de las mismas. La finalidad de una investigación de diseño transeccional o transversal es describir cada una de las variables y analizar la repercusión e interrelación que existe entre ellas, en un momento dado. Sería como visualizar la interacción existente en una fotografía (Hernández et al., 2014).

Las investigaciones transeccionales descriptivas, tienen como objetivo averiguar la repercusión de los modos o grados de incidencia de las variables en una población en estudio. Este consiste en identificar en una o varias variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y describirlos. Son, investigaciones netamente descriptivas (Hernández et al., 2014).

El diseño de la investigación fue transeccional descriptivo, dado que los datos a ser investigados, se tomaron en un momento determinado y nuestro trabajo se centró en describir la incidencia que existe entre las variables en estudio. Su diagrama sería el siguiente:



Donde:

Vx= Medidas de Protección

Vy= Efectividad en casos de violencia contra a mujer

R= Correlación

m = Muestra de estudio

3.2. Variables y operacionalización

Variable Vx= Medidas de protección

Definición conceptual

Las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad. (ley 30364).

Definición operacional

Será valorado a través de la presencia o ausencia de la medida de protección que otorga el juez y que figura en la resolución emitida; tales medidas son:

- a) Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso.
- b) Impedimento que el agresor se acerque a su víctima.
- c) Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima.

- d) Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas.
- e) se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas.
- f) Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio.
- g) Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores.
- h) Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas.
- i) Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.

Variable Vy: Efectividad de las Medidas de Protección

Definición conceptual

La finalidad de las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio (Ley N° 30364)

Definición operacional

La variable se medirá a través de un check list, que consta de 6 indicadores y se valorará la efectividad de las medidas de protección en niveles Alto, Medio y Bajo

Indicadores

- 1) Decisión del juez otorgando una medida de protección.
- 2) Plazo de 24 horas luego de haber hecha la denuncia
- 3) La notificación efectiva al victimario
- 4) Ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)
- 5) Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección.
- 6) Seguimiento pertinente que debe realizar la PNP
- 7) Contar con recursos disponibles
- 8) Remitir informes de parte de la PNP al juez

- 9) Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario.

3.3 Población, Muestra, Muestreo

3.3.1 Población

Conjunto de unidades de análisis que tiene características similares y pertenecen al ámbito de especialidad donde se ejecutará el estudio.

(Condori, 2020). La población estuvo constituida por todos los expedientes judiciales que contienen los procesos sobre la materia de violencia familiar que se dictaminaron en el periodo de enero, febrero y marzo del 2022 y se utilizaron cincuenta expedientes.

3.3.2 Muestra

La muestra es representativa en tanto su selección fue hecha al azar en otras palabras todas las unidades de análisis que conforman la población tuvieron la misma oportunidad de ser seleccionados (Otzen y Manterola, 2017). Para el tamaño de muestra se tomó como criterio de conveniencia del investigador un total de 50 expedientes judiciales que tratan de casos de violencia contra la mujer.

3.3.3 Muestreo

Técnica que se utiliza para la selección de cada unidad de análisis de la población que formará parte de la muestra; son de dos tipos probabilístico y no probabilístico (Otzen y Manterola, 2017); para el presente estudio se hará uso de un muestreo probabilístico aleatorio simple.

3.3.4 Unidad de análisis

Está referido al sujeto u objeto de donde se extraerá la información para el proceso investigativo; en tal sentido la unidad de análisis del presente proyecto son los expedientes judiciales de los casos de violencia familiar que se encuentran en los Juzgados de familia y que pertenecen al trimestre de abril a mayo del 2022.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica fue la observación toda vez que se observó el objeto de estudio en su estado natural y se valoró a través de un check list (Arias Gonzáles, 2021)

Se utilizaron dos check list el cual con el primero se verificó la resolución emitida por el juez si cuenta con el otorgamiento de alguna medida de protección para ello se verificará, el otorgamiento de la medida y que medida indicó y el segundo instrumento se valoró si el expediente cuenta con los indicadores que se han establecido que determina el nivel de efectividad de las MP en los casos de violencia familiar. Constará de 8 indicadores de efectividad.

3.5. Procedimientos

Para la recolección de la información, en principio se realizó la coordinación con el juzgado de familia para obtener los permisos correspondientes para la accesibilidad a los expedientes que contienen los casos de violencia familiar, luego se realizó la selección de las unidades muestrales y se llevó a cabo la recolección de los datos con el instrumento creado; finalmente se realizó el ordenamiento y codificación de los datos obtenidos y se analizó

3.6. Método de análisis de datos

Para el análisis de los datos se hizo por medio de la estadística descriptiva, por medio de análisis de frecuencias, porcentaje y mediana de los datos observados; todo ello haciendo uso del software SPSS v26 y los resultados fueron presentados en tablas de frecuencia y figuras.

3.7. Aspectos éticos

Durante todo el proceso investigativo se han tenido presente los principios universales que rigen para tal proceso; para salvaguardar la integridad y privacidad de los datos; la confidencialidad de los datos son un principio fundamental a tener en consideración, así mismo la veracidad y no manipulación de los datos según lo establece el. Código de ética de la Universidad Cesar Vallejo (2022)

IV. RESULTADOS

Contrastación de Hipótesis

Culminado el registro de datos, se procedió a determinar el tipo de distribución que siguen los datos y de esta manera poder identificar el tipo de prueba estadística a emplear para determinar la correlación de variables.

Para determinar la normalidad se empleó el test de Shapiro Wilk. El p valor obtenido fue de 0.000, indicando que los datos NO siguen una distribución Normal.

Para medir la correlación entre nuestras variables se empleó prueba Rho de Spearman.

Tabla 1.

Prueba de correlación estadística entre las medidas de protección y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer.

		Eficacia de MP	
Rho de Spearman	Medidas de Protección	Coeficiente de correlación	0.264
		Sig. (bilateral)	0.064
		N	50

Nota. Fuente Expedientes del Poder Judicial

Interpretación: El nivel de significancia que se obtiene es de 0.64, que resulta ser un valor mayor a 0.05. Por lo tanto, debemos aceptar la hipótesis nula H_0 , que implica que la variable medidas de protección y eficacia de las medidas, son independientes. Así mismo, se aprecia que el coeficiente correlación Rho de Spearman tiene un valor de 0.264, lo que representa una correlación débil, que estadísticamente no es significativa.

Acerca del objetivo específico número 1, que trata acerca de determinar los Niveles de violencia que sufren las mujeres en el Distrito de Chimbote, 2022.

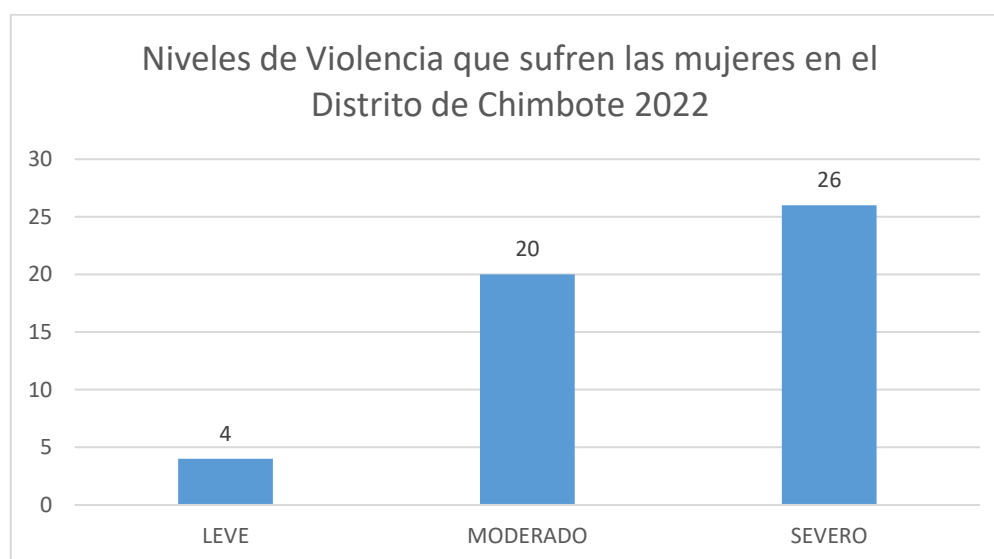
Tabla 2.

Niveles de violencia que sufren las mujeres en el distrito de Chimbote, 2022

Nivel	Fi	%
LEVE	4	8%
MODERADO	20	40%
SEVERO	26	52%
Total	50	100%

Nota. Fuente Expedientes del Poder Judicial

Gráfico 1: Muestra los niveles de violencia que sufren las mujeres en el Distrito de Chimbote 2022.



Nota. Fuente: Expedientes del Poder Judicial

Interpretación: Se aprecia que 4 (8%) mujeres presentaron un nivel de violencia Leve, mientras que 20 (40%) mujeres presentaron un nivel de violencia moderado, y 26 (52%) mujeres presentaron un nivel de violencia Severo.

Acerca del objetivo específico número 2, que es Identificar las medidas de protección que determina el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2023.

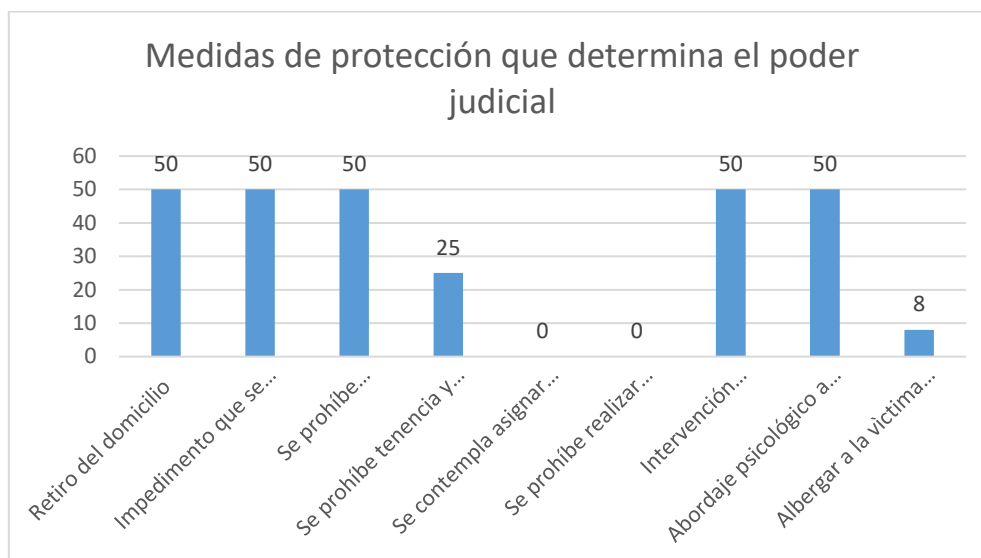
Tabla 3

Medidas de protección que determinó el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2023

Medida de Protección asignada	Número de casos	% casos
Retiro del domicilio	50	100%
Impedimento que se acerque a víctima.	50	100%
Se prohíbe comunicación con víctima.	50	100%
Se prohíbe tenencia y portar armas.	25	50%
Se contempla asignar recursos económicos	0	0%
Se prohíbe realizar hipotecas	0	0%
Intervención reeducativa o terapéutica para agresores.	50	100%
Abordaje psicológico a las víctimas.	50	100%
Albergar a la víctima establecimiento	8	16%

Nota: Expedientes del Poder Judicial

Gráfico 2: Medidas de protección que determinó el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2022



Nota. Fuente: Expedientes del Poder Judicial

Interpretación: Se aprecia que las medidas de protección que han sido dictadas en favor de las mujeres víctimas de agresiones en el 50 (100%) de los casos se asignó las medidas de retiro del domicilio, impedimento que se acerque a víctima, se prohíbe comunicación con la víctima, intervención reeducativa o terapéutica para agresores y abordaje psicológico a las víctimas, la medida de protección prohíbe tenencia y portar armas fue dictada en 25 (50%) de los casos y la medida y la medida albergar a la víctima en establecimiento, se ha dictado en 8 (16%) de los casos y en la medida si se contempla asignar recursos económicos y se prohíbe realizar hipotecas, no fueron aplicadas en ninguno de los casos.

Respecto al objetivo específico 3, que consiste en Determinar la efectividad de las medidas de protección establecidas frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2023. Lo tratamos en dos partes, la primera determinando la **Efectividad Procesal** y segundo determinando la **Efectividad de las Medidas**.

Tabla 4

Determinación de la Efectividad Procesal

Expediente	Se evidencia la Decisión del juez otorgando una medida de protección	Se evidencia el cumplimiento del plazo de 24 horas luego de haber hecha la denuncia el otorgamiento de la medida de protección	Se evidencia La notificación efectiva al victimario	Se evidencia un informe dando cuenta de la ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)	Se evidencia algún documento cursado para Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección	La policía nacional del Perú emite informe de Seguimiento pertinente que ha realizado.	Los involucrados en el proceso de garantizar el cumplimiento de la medida de protección cuenta con recursos disponibles	Se evidencia a la emisión de informes de parte de La PNP al juez del caso.	Valor Obtenido	Valor máximo	Efectividad Alcanzada
1	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
2	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
3	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
4	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
5	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
6	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%

7	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
8	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
9	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
10	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
11	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
12	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
13	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
14	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
15	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
16	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
17	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
18	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
19	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
20	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
21	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
22	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
23	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
24	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
25	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
26	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
27	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
28	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
29	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
30	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
31	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
32	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
33	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
34	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%

35	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
36	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
37	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
38	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
39	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
40	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
41	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
42	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
43	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
44	2	2	2	2	2	2	2	2	16	16	100%
45	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
46	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
47	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
48	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
49	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
50	2	1	2	2	2	2	2	2	15	16	94%
										Efectividad Promedio	95%

Fuente: Expedientes del Poder Judicial

Interpretación: La valoración máxima de efectividad Procesal es de 16, de los datos analizados tenemos que en 41 (82%) de los casos la valoración obtenida es de 15, dado que una de las actividades no fue cumplida en los plazos especificados por la ley, y 9 de los casos presentan una valoración de 16, es decir se cumplió todas las actividades. Lo cual nos lleva a la conclusión que luego de analizar los 50 expedientes, se tiene una efectividad Procesal total de 95%.

A continuación, presentamos la efectividad de las Medidas de Protección.

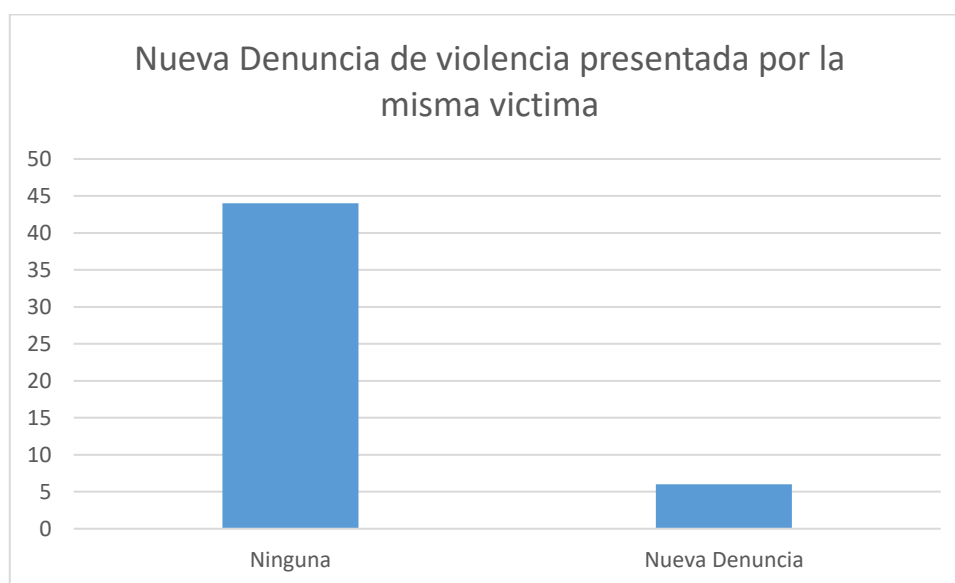
Tabla 5:

Nueva Denuncia de violencia presentada por la misma víctima

Denuncia	Casos	Efectividad
Ninguna	44	88%
Nueva Denuncia	6	-----

Fuente: Expedientes del Poder Judicial

Gráfico 3: Nueva Denuncia de violencia presentada por la misma víctima



Fuente: Expedientes del Poder Judicial

Interpretación: De los resultados obtenidos se aprecia que 44 (88%) de los casos, no se volvieron a presentar denuncias por parte de la misma víctima por parte de mismo agresor y en 6 (12%) de los casos se aprecia que la víctima volvió a realizar otra denuncia a su mismo agresor. Lo que representa que la Efectividad de las Medidas de Protección es de 88%.

V. DISCUSIÓN

Con respecto a nuestro objetivo general, que consiste en determinar la relación que existe entre las Medidas de Protección establecidas y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022, los hallazgos encontrados en nuestra investigación indicamos que NO existe relación entre las variables, de acuerdo con el nivel de significancia obtenido de 0.64, que resulta ser un valor mayor que el permitido ($p\text{-valor} > 0.05$). Por lo que rechazamos la hipótesis planteada y aceptamos la hipótesis nula H_0 , No existe relación significativa entre las medidas de protección y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2023. por lo tanto las variables son independientes. La correlación entre las variables es DEBIL, esto lo obtenemos mediante el coeficiente correlación Rho de Spearman con un valor de 0.264. Cuando se dice que dos variables están relacionadas, significa que un cambio en una de las variables está asociado con un cambio en la otra variable. Si estas variables son independientes, no existe una relación discernible entre ellas; es decir, un cambio en una variable no tiene un impacto predecible en la otra. (Sagaró y Zamora, 2020). Contrariamente a los hallazgos obtenidos por Arqueros (2021) en su investigación, obtuvo una fuerte relación entre las variables con un p-valor de 0.000 y u Rho de Spearman de 0.833 denotando una correlación fuerte entre las variables de estudio. El estudio de Arqueros fue no experimental y de tipo correlacional y tuvo como muestra siete (07) fiscales de la Primera Fiscalía Penal Corporativa del Santa, ocho (13) abogados penalistas, y como técnica una encuesta. Sin embargo, en sus conclusiones manifiesta que el 73% de los encuestados manifiestan que la actuación de la policía no es la adecuada y que ello genera la reincidencia en las agresiones. En nuestra investigación, nuestra muestra estuvo conformada por los expedientes judiciales, de cada uno de los procesos, sin embargo, al contrastar nuestra información con las del autor evidenciamos de que en todos los casos son las medidas de protección las que tardaron demasiado tiempo en otorgarse y respecto a la reincidencia esta solo se aprecia en un 12% de los casos. Por lo que observamos una gran diferencia entre consultar a los actores directamente y lo que obra en los expedientes judiciales.

Respecto a nuestro primer objetivo específico, que consiste en determinar los niveles de violencia que sufren las mujeres en el distrito de Chimbote, 2022, debemos manifestar que el 52% de los casos (26 expedientes), las mujeres presentaron un nivel de riesgo SEVERO, el 40% de los casos (20 expedientes), las mujeres presentaron un nivel de riesgo MODERADO y finalmente el 8% de los casos (4 expedientes), las mujeres presentaron un nivel de riesgo LEVE. De acuerdo a la ley 30364, una vez que se realiza la denuncia por violencia contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, la entidad debe realizar como primera acción la aplicación la ficha de valoración de riesgo, en donde los niveles resultantes pueden ser leves, moderados o severos. En la misma línea, Anticona y Mendoza (2022), en su investigación eficacia de las medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia COVID-19 Segundo juzgado de Familia en Huancavelica – 2021, empleó como técnica el análisis documental de expediente judiciales acerca de violencia familiar y encontró que de las denuncias de violencia contra la mujer el 66% de los casos presentaban un nivel de riesgo SEVERO, el 34% de los casos presentaron un nivel de riesgo MODERADO y no se evidencia ningún caso de riesgo LEVE. Puede observarse que las denuncias son presentadas en su gran mayoría cuando los tipos de violencia son severas y moderados, son mínimas las denuncias de violencia, cuando se trata de violencia de nivel leve.

Nuestros hallazgos, referidos al objetivo específico 2, que consiste en identificar las medidas de protección que determina el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2022, se aprecia que las medidas de protección que han sido dictadas en favor de las mujeres víctimas de agresiones en el 100% de los casos se asignó las medidas de retiro del domicilio, impedimento que se acerque a víctima, se prohíbe comunicación con la víctima, intervención reeducativa o terapéutica para agresores y abordaje psicológico a las víctimas, la medida de protección prohíbe tenencia y portar armas fue dictada en 25 (50%) de los casos y la medida y la medida albergar a la víctima en establecimiento, se ha dictado en 8 (16%) de los casos y en la medida si se contempla asignar recursos económicos y se prohíbe realizar hipotecas, no fueron aplicadas en ninguno de los casos. De acuerdo a la ley 30364, el juzgado dictamina las Medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo de la víctima la urgencia y la necesidad de protección

y el peligro en la demora. (Ley 30364). Estos datos son corroborados por Mondragón Carrasco, E. & Siaden Valdivieso, J. R. (2021), en su investigación denominada estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017 – 2018, y analizó 59 casos presentados en dicho Juzgado, obteniendo los siguientes resultados: en el 46% de los casos se aplicó la medida de protección Tratamiento terapéutico al agresor, tratamiento psicológico para la víctima y otras medidas de protección, en un 27% de los casos se aplicó la medida Impedimento de acercamiento, en un 5% de los casos se aplicó la medida Prohibición de comunicación y el 1% de casos se aplicó las medidas Retiro del agresor del domicilio y Asignación económica. En tal sentido, observamos los resultados obtenidos en nuestra investigación en la Provincia del Santa se aprecia que para todos los casos las medidas que se asignan son siempre los mismos, sin tener en cuenta el tipo de violencia y por el contrario en el Juzgado de Familia de Tarapoto, podemos apreciar que allí si se están asignando las medidas de acuerdo a los casos de gravedad que la situación lo requiere.

Con respecto al objetivo específico 3, que consiste en determinar la efectividad de las medidas de protección establecidas frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2023. Ha sido tratada en dos partes, en un primer momento se ha determinado la Efectividad Procesal y en segundo momento se determina la Efectividad de las Medidas. Los hallazgos obtenidos en la determinación de la Efectividad procesal, fue que en 41 (82%) de los casos la valoración obtenida es de 15, dado que una de las actividades no fue cumplida en los plazos especificados por la ley, y 9 de los casos presentan una valoración de 16, es decir se cumplió todas las actividades. Siendo la efectividad Procesal total de 95%. Respecto a la efectividad de las medidas de protección se aprecia que 44 (88%) de los casos, no se volvieron a presentar denuncias por parte de la misma víctima por parte de mismo agresor y en 6 (12%) de los casos se aprecia que la víctima volvió a realizar otra denuncia a su mismo agresor. Lo que representa que la Efectividad de las Medidas de Protección es de 88%. Las normas procesales no tienen una eficacia ilimitada. Rigen en un momento dado y en un ámbito territorial que se determina por los diversos fueros existentes al respecto (San Martín Castro, 2020) De acuerdo a la definición del Diccionario de la lengua española (RAE),

efectividad es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera. Contrariamente a los hallazgos de nuestra investigación tenemos a (Torres Portocarrero, 2018), en cuya investigación evidencia una efectividad de nivel bajo, atribuyendo como la causa a la falta de seguimiento y monitoreo en el momento de implementar las medidas de protección. Así también tenemos a Arqueros (2021), quien concluye su investigación afirmando que el 73% de las personas que han denunciado ser víctimas de violencia manifiestan haber sido violentadas posteriormente a su denuncia, debido al mal manejo que tienen las autoridades de los procesos, concluyendo que existe una baja efectividad en la aplicación de las medidas de protección. Así mismo, Ramos Obando (2020), en su investigación titulada la efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar, concluye que la efectividad es de nivel bajo, dado que solo en el 25% de los casos se llegaron a dictar medidas definitivas, mientras que en el 37% ni siquiera existió un fallo definitivo, un 4% se canceló el proceso y existe otra proporción a quienes fue difícil notificarles y la policía no cumplió con el seguimiento correspondiente. Parra-Barrera et al (2021) en su investigación, concluye que, si bien la violencia sexual es considerada un delito, las garantías procesales no son efectivas, debido a que las víctimas se encuentran con muchos obstáculos con consecuencias negativas, tales como desprotección, abandono de parte de las autoridades, carencia económica, y afirman estar a merced de su victimario y que ellas perciben que son vulnerados sus derechos fundamentales. Jacho-Fernandez et al (2022), en su investigación nos indica que la eficacia de las medidas de protección en lo penal como en lo administrativo, tienen una dependencia directa celeridad con que funcionen las entidades públicas, hechos que se evidencian en los diferentes problemas a lo largo de los años, y las autoridades encargadas de controlar dichas medidas, en la mayoría de casos no llegan al auxilio de la víctima en el momento necesario, pues suelen llegar cuando el atentado contra la mujer se ha materializado, hecho que genera ineficacia en la aplicación de medidas de protección. Por la forma en que se han presentado los resultados de nuestra investigación y la de otros investigadores, todas han tenido un enfoque de variables diferentes, así como metodologías y fuentes de investigación distintas. En nuestro caso, los hallazgos nos indican que todos los procedimientos se cumplen, sin embargo, la violencia no

disminuye. Lo que si podemos apreciar es que en todas las investigaciones los hallazgos encontrados son los mismos, problemas en celeridad de los procesos, problemas en el dictado de las medidas de protección, falta de personal por parte de las autoridades que tienen a su cargo el seguimiento y control de las medidas de protección, lo que genera que las medidas resulten siendo no efectivas y los índices de violencia no se reduzcan.

VI. CONCLUSIONES

1. En el presente estudio se determinó la relación que existe entre las Medidas de Protección establecidas y la efectividad frente a los casos de violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022, obteniéndose un nivel de significancia 0.64, que resulta ser un valor mayor a 0.05, por lo que concluimos que la variable medidas de protección y eficacia de las medidas, son independientes. Al determinar el coeficiente correlación Rho de Spearman, este nos arroja un valor de 0.264, que representa una correlación débil, que estadísticamente no es significativa.
2. Así mismo se determinó los niveles de violencia que sufren las mujeres en el distrito de Chimbote, 2022, en donde se aprecia que 4 (8%) mujeres presentaron un nivel de violencia Leve, mientras que 20 (40%) mujeres presentaron un nivel de violencia moderado, y 26 (52%) mujeres presentaron un nivel de riesgo Severo.
3. También se llegó a identificar las medidas de protección que determina el poder judicial a mujeres que han sido víctimas de violencia en el distrito de Chimbote, 2022, en donde las medidas de protección que han sido dictadas en favor de las mujeres víctimas de agresiones en el 50 (100%) de los casos se asignó las medidas de retiro del domicilio, impedimento que se acerque a víctima, se prohíbe comunicación con la víctima, intervención reeducativa o terapéutica para agresores y abordaje psicológico a las víctimas, la medida de protección prohíbe tenencia y portar armas fue dictada en 25 (50%) de los casos y la medida y la medida albergar a la víctima en establecimiento, se ha dictado en 8 (16%) de los casos y en la medida si se contempla asignar recursos económicos y se prohíbe realizar hipotecas, no fueron aplicadas en ninguno de los casos.
4. Se llegó a determinar la efectividad de las medidas de protección establecidas frente a la violencia contra la mujer en el distrito de Chimbote, en el año 2022, en donde la Efectividad fue determinada en función a sus dimensiones que son la Efectividad Procesal y la Efectividad de las Medidas. Luego de analizar los 50 expedientes, se tiene una efectividad Procesal total de 95% y la Efectividad de las Medidas de Protección es de 88%.

VII. RECOMENDACIONES

1. Nuestra investigación ha tenido como muestra los expedientes que obran en el poder judicial, en ellos se muestra que los procedimientos han sido cumplidos casi en su totalidad, sin embargo, se recomienda que se realicen más investigaciones donde se tenga en cuenta a las entidades encargadas de la protección a la mujer por parte del estado y a las mujeres víctimas de violencia con la finalidad de corroborar la independencia de las variables.
2. Se sugiere que el Estado Peruano desarrolle campañas de difusión acerca de los derechos de las mujeres, para que ellas puedan empoderarse y decidan denunciar los actos de violencia que padecen. De los hallazgos encontrados tenemos que sólo 4 mujeres denunciaron ser víctimas de violencia leve, 20 padecieron un tipo de violencia moderada y 26 afirmaron haber sido víctimas de violencia severa. Lo que nos puede indicar que las mujeres están denunciando cuando ven que la violencia contra ellas es extrema.
3. Se recomienda que las Medidas de Protección sean asignadas en función a la gravedad de la violencia en que se encuentra la víctima. Eso nos lleva a no poder identificar si las medidas aplicadas son efectivas y cuál de ellas en realidad es la que logró detener la violencia. De acuerdo a los resultados obtenidos se aprecia que en la gran mayoría de los casos se asignan las mismas medidas a todas las mujeres independientemente a la gravedad de la violencia ejercida por el infractor.
4. Se recomienda capacitar al personal de la Policía Nacional, para que pueda brindar mejor apoyo a las mujeres víctimas de violencia. Así mismo dotarles de unidades móviles y material logístico para un mejor cumplimiento de sus funciones. La demora en la asignación de las Medidas de Protección se debe a la demora que se produce en la entrega de informes por parte de la Policía Nacional del Perú. Y se debe tener en cuenta que la demora del proceso trae consigo que la víctima siga estando a disposición de su victimario.

REFERENCIAS

- Alvarado Depaz, K. D. R. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma 2018* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1
- Anticona Guillén, C. & De la Cruz Mendoza, R.(2022). *Eficacia de medidas de protección en víctimas de violencia familiar en pandemia covid-19 segundo juzgado de familia en Huancavelica – 2021* [Universidad Peruana de los Andes]. <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4969>
- Arqueros Rivera, E. J. (2021). *Ejecución de las Medidas de Protección y su relación con el delito de Agresiones en contra de las mujeres en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa – 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72193>
- Ascarza, L. (2022, noviembre 7). *Los agresores de mujeres no acatan las restricciones impuestas por el juez. Salud con Lupa.* <https://saludconlupa.com/series/justicia-machista/los-agresores-de-mujeres-no-acatan-las-restricciones-impuestas-por-el-juez/>
- Cabezas-Delgado, G. (2022). Eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia intrafamiliar cuando la víctima y el agresor comparten el mismo techo. *Digital Publisher CEIT, V7-N5-3 (oct) 2022(10/21/2022)*, 217–238. <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1441>
- Castillero, O. (2018, noviembre 7). *Los 20 países con más violencia de género del mundo.* *Psicología y Mente.* <https://psicologiymente.com/social/paises-con-mas-violencia-genero>
- Castillo, E. & Ruiz, S. (2021). La Eficacia de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador. *REVISTA DE DERECHO*, 6 Núm. 2 (2021)(09/16/2021), 123–135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>

- Cieza Guevara, F. S. (2022). *Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la Ley N° 30364* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/4808>
- Cordier, R., Chung, D., Wilkes-Gillan, S., & Speye, R. (2019). The Effectiveness of Protection Orders in Reducing Recidivism in Domestic Violence: A Systematic Review and Meta-Analysis. *NIH National Library of Medicine*, 22(4)(10/2019), 804–828.
- Inegi. (2022). *Violencia contra las Mujeres en México*. INEGI México. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>
- Despicht, I. (2022, febrero 1). *Aumento de la violencia de género en Afganistán*. Geneva International Centre for Justice. <https://www.gicj.org/positions-opinions/publications-spanish/2457-aumento-de-la-violencia-de-g%C3%A9nero-en-afganist%C3%A1n>
- De Souza Santos, D., Auler Bittencourt, E., De Moraes Malinverni, A. C., De França Vilaça, S., Miazato Iwamura, E. S., & Barreto Kisberi, J. (2022). Violencia doméstica contra las mujeres durante la pandemia de COVID-19: una revisión exploratoria. *Forensic Science International: Informes*, n 5(07/2020), 100276. <https://doi.org/10.1016/j.fsir.2022.100276>
- Di Nicola, G. (2021, septiembre 21). *Creció la violencia de género y cada día 60 mujeres son víctimas de abusos*. Diario La Nación. <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/crecio-la-violencia-de-genero-y-cada-dia-60-mujeres-son-victimas-de-abusos-nid21092021/>
- El Peruano (Ed.). (2015). *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar* (Vol. 567008, Número 11/23/2015). El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- El Peruano (Ed.). (2020). *Víctimas de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por*

el Covid-19 (Vols. 1865791–1, Número 04/27/2020). Editora Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865791-1>

Gambetta, V. et al. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*, Núm. 24 (2021)(11/19/2021), 5–31.

Gómez Muñoz, A. (2020). Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín. *Revista Ratio Juris*, 15(julio-diciembre de 2020), 569–592.

Guevara Agurto, K. R. (2021). *Aplicación de las medidas de protección y nivel de reincidencia de violencia familiar en los Juzgados de Familia de Tumbes-2019* [Universidad Nacional de Tumbes]. <http://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/UNITUMBES/2250>

Huamán Velásquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018* [Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/7096>

INEI. (2022). *Perú Encuesta demográfica y De Salud Familiar Endes 2021 Nacional y Departamental*.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1838/

Informática, I. N. (2021). Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer - 2019-2020. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Retrieved from INEI publicó el estudio Perú: Femicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020 – Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (observatorioviolencia.pe)

Jacho-Fernández, K. M., Díaz-Basurto, I. J., Atencio-González, & Eedyah, R. (2022). La eficacia de las medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer en el Ecuador. *CIENCIAMATRIA*, VIII. Nro 2. Edición Especial 2. 2022(03/01/2022), 104–115. <https://doi.org/10.35381/cm.v8i2.700>

- Krahé, B. (2018). Violencia contra la mujer. *Opinión Actual en Psicología*, n 19(febrero de 2018), 6–10. <https://doi.org/10.1016/j.copsy.2017.03.017>
- López Barra, A., & Villanueva Solís, K. P. (2021). *Factores que afectan la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer en Lima Norte (2019-2020)* [Universidad San Ignacio de Loyola]. <https://hdl.handle.net/20.500.14005/12849>
- Malásquez Adrián, B. L. (2023). *Medidas de protección en casos de violencia y el delito de feminicidio en Huaraz-2022* [Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112834/Malasquez_ABL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Melgarejo Melgarejo, K. J. (2022). *Estudio comparativo de las denuncias de agresiones contra la Mujer, antes y durante el confinamiento social obligatorio 2019 – 2021* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/100902>
- Mezarina, Y. (2019, enero 21). *El país más peligroso del mundo para ser mujer: la violencia de género en la sociedad india*. UnitedExplanations. <https://www.unitedexplanations.org/2019/01/21/pais-mas-peligroso-ser-mujer-violencia-genero-sociedad-india/>
- Mininter. (2020, febrero 28). *Más de 2,400 policías se suman al patrullaje preventivo en Lima y Callao*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mininter/noticias/85152-mas-de-2-400-policias-se-suman-al-patrullaje-preventivo-en-lima-y-callao>
- Mujeres, O. (2023). Onu Mujeres. Retrieved from <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Murriel Retamozo, M. Y. (2021). *Análisis del nivel de protección a las víctimas de violencia familiar, al dictarse reglas de conducta por el Juzgado de Casma del Distrito Judicial del Santa 2018 - 2019* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65545>

- Norambuena Villagra, J. P. (2018). *Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar* [Universidad de Chile]. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf>
- OMS, (9 de marzo de 2021). *La violencia contra la mujer es omnipresente y devastadora: la sufren una de cada tres mujeres*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news/item/09-03-2021-devastatingly-pervasive-1-in-3-women-globally-experience-violence>
- Parra-Barrera, S.M.; Moyano, N.; Boldova, M.Á.; Sánchez-Fuentes, M.d.M. *La protección contra la violencia sexual en el marco jurídico colombiano: obstáculos y consecuencias para las mujeres víctimas*. Int. J. Medio Ambiente. Res. Salud Pública 2021, 18, 4171. <https://doi.org/10.3390/ijerph18084171>
- PNUD. (2022, julio 20). *Análisis de violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida en Honduras | 2021*. PNUD Honduras. <https://www.undp.org/es/honduras/noticias/analisis-de-violencia-contra-las-mujeres-lo-largo-del-ciclo-de-vida-en-honduras-2021>
- Poder Judicial, P. (2021). Manual para el dictado de medidas de protección en el marco de la ley 30364. Miraflores - Lima: BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ N° 2021 - 09586. Retrieved from <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/10/Manual-de-medidad-de-proteccion-LPDerecho.pdf>
- Ramos Obando, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019* [UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN]. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/6598>
- Ramos Serpa, G. et al. (2021). Medidas Administrativas de Protección de Derechos, su eficacia en casos de Violencia contra la Mujer. *Repositorio Institucional Uniandes*, 06/2021. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/13258>

- Rico Gil, D. M. (2022). *Eficacia de las medidas de protección frente a la violencia basada en género ¿Antesala de riesgo de feminicidio?* [Universidad Santo Tomás]. <http://hdl.handle.net/11634/42580> Compartir
- Salas Achircana, C. R., & Humpiri Núñez, J. (2021). Análisis en el uso de medidas de protección en casos de violencia contra la mujer como mecanismo para justificar intereses personales y patrimoniales, Fiscalía Provincial Penal Espinar Cusco, 2021. *evista Científica Investigación Andina*, 21, No 2(12/01/2022), 139–152.
- Saldaña Chávez, R. D. Y. (2021). Análisis de la eficacia de las *medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres* [Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18457>
- Solidaritat. (2017). *Violencia sexual y conflicto en Siria*. Solidaritat. <https://observatori.org/siria/crisis-humanitaria-en-siria/violencia-sexual-y-conflicto-en-siria/?lang=es#>
- Soto Mattos, E. M., & Soto Mattos, S. J. (2021). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la Mujer* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/75994>
- Thomas, W. T. (2019). *Percepciones de las mujeres víctimas sobre la efectividad de las órdenes de protección civil en las zonas rurales de Tennessee* [Universidad de Walden]. <https://scholarworks.waldenu.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=8783&context=dissertations>
- Torres Portocarrero, S. C. (2018). *"Efectividad de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, dictados en los juzgados de familia - Tarapoto, periodo 2017"* [Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/40503#:~:text=El%20estudio%20concluye%20que%20el,acepta%20la%20hip%C3%B3tesis%20nula%20H0>

ANEXO Nº 01. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Medidas de Protección	Las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad. (ley 30364)	Será valorado a través de la presencia o ausencia de la medida de protección que otorga el juez y que figura en la resolución emitida; tales medidas son	Otorgamiento de Medida.	Porcentaje de Aplicación de Medidas de Protección.
			Nivel de Riesgo	Nivel de Riesgo
			Tipo de Medida de Protección	<ul style="list-style-type: none"> - Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso. - Impedimento que el agresor se acerque a su víctima. - Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima. - Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas. - Se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas. - Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio. - Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores. - Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas. - Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.
Efectividad de Medidas de Protección en casos de Violencia contra la mujer	La finalidad de las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio (Ley Nº 30364)	La variable se medirá a través de un check list, que consta de 6 indicadores y se valorará la efectividad de las medidas de protección en niveles Alto, Medio y Bajo	Efectividad Procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Decisión del juez otorgando una medida de protección. 2. Plazo de 24 horas luego de haber hecha la denuncia 3. La notificación efectiva al victimario 4. Ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP) 5. Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección, 6. Seguimiento pertinente que debe realizar la PNP 7. Contar con recursos disponibles 8. Remitir informes de parte de la PNP al juez
			Efectividad de las Medidas	<ol style="list-style-type: none"> 9. Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario.

ANEXO Nº 02. INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

CHECK LIST

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Indicaciones. - El presente instrumento tiene la finalidad de verificar si en las resoluciones emitidas por el juez contempla el otorgamiento de una medida de protección en los casos de violencia contra la mujer, el nivel de riesgo y que tipo de medida se otorgó.

Nº		SI	NO
1	En la resolución emitida por el juez ante un caso de violencia contra la mujer se evidencia el otorgamiento de alguna medida de protección	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2	En la resolución emitida por el juez ante un caso de violencia contra la mujer se evidencia el nivel de riesgo que valoró. (Marcar con una X el tipo de riesgo)	Riesgo severo	<input type="checkbox"/>
		Riesgo moderado	<input type="checkbox"/>
		Riesgo leve	<input type="checkbox"/>
3	Que tipo de medida de protección se evidencia que otorgó el juez en la resolución ante un caso de violencia contra la mujer (Especificar el tipo de Medidas dictadas)	a) Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso.	<input type="checkbox"/>
		b) Impedimento que el agresor se acerque a su víctima.	<input type="checkbox"/>
		c) Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima.	<input type="checkbox"/>
		d) Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas.	<input type="checkbox"/>
		e) Se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas.	<input type="checkbox"/>
		f) Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio.	<input type="checkbox"/>
		g) Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores.	<input type="checkbox"/>
		h) Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas.	<input type="checkbox"/>
		i) Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantiza la seguridad.	<input type="checkbox"/>

CHECK LIST

EFFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Indicaciones. - El presente instrumento tiene la finalidad de verificar si en las resoluciones emitidas por el juez se evidencia la efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia contra la mujer

Ítems	indicadores	Presente	Ausente
1	Se evidencia la Decisión del juez otorgando una medida de protección..		
2	Se evidencia el cumplimiento del plazo de 24 horas luego de haber hecha la denuncia el otorgamiento de la medida de protección		
3	Se evidencia La notificación efectiva al victimario		
4	Se evidencia un informe dando cuenta de la ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)		
5	Se evidencia algún documento cursado para Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección		
6	La policía nacional del Perú emite informe de Seguimiento pertinente que ha realizado.		
7	Los involucrados en el proceso de garantizar el cumplimiento de la medida de protección cuenta con recursos disponibles		
8	Se evidencia la emisión de informes de parte de La PNP al juez del caso.		
9	Se encuentra una Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario.		

ANEXO Nº 03. EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

1. Evaluación de Check List Efectividad de las Medidas de Protección



Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "~~Check List~~ **Check List Efectividad de las medidas de protección**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Karla Katuska Gómez Redja
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación Académica:	Clinica (X) Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Psicología Clínica
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Traducción al español y validación de las escalas de estrés COVID en Perú

2. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Efectividad de las medidas de protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide la efectividad procesal y efectividad de las medidas. Los ítems del 1 al 8 corresponden a la primera dimensión y el ítem 9, mide la efectividad de las medidas. El instrumento mide la efectividad procesal de las medidas de protección (imposición, aplicación y monitoreo de cumplimiento de las medidas) y finalmente se mide la efectividad de las medidas de protección otorgadas.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Efectividad de las medidas de protección	- Efectividad procesal - Efectividad de las medidas	La finalidad de las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio (Ley N° 30364)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Efectividad de las medidas de protección"

- **Primera dimensión: Efectividad Procesal**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisión del juez otorgando una medida de protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Plazo de 24 horas luego de haber hecho la denuncia	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
La notificación efectiva al victimario	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)	4	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección	5	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Seguimiento pertinente que debe realizar la PNP	6	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Contar con recursos disponibles	7	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Remitir informes de parte de la PNP al juez	8	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Efectividad de las medidas**
- **Objetivos de la Dimensión:** Determina si existe nueva denuncia por parte de la víctima, luego de dadas las medidas de protección.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario	9	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	



Firma del evaluador
DNI 41974631

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "**Check List Efectividad de las medidas de protección**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Rufino Rodríguez Román		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación Académica:	Clinica ()	Social	(X)
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Maestro en Derecho Penal Maestro en Docencia Universitaria Derecho y Ciencias Políticas		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo Estudio Jurídico Rodríguez & Carbonel Consultores		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	<input checked="" type="checkbox"/>	()
	Más de 5 años	()	<input checked="" type="checkbox"/> (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. **Propósito de la evaluación:** Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Efectividad de las medidas de protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide la efectividad procesal y efectividad de las medidas. Los ítems del 1 al 8 corresponden a la primera dimensión y el ítem 9, mide la efectividad de las medidas. El instrumento mide la efectividad procesal de las medidas de protección (imposición, aplicación y monitoreo de cumplimiento de las medidas) y finalmente se mide la efectividad de las medidas de protección otorgadas.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Efectividad de las medidas de protección	- Efectividad procesal - Efectividad de las medidas	La finalidad de las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio (Ley N° 30364)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Efectividad de las medidas de protección"

- **Primera dimensión: Efectividad Procesal**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisión del juez otorgando una medida de protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Plazo de 24 horas luego de haber hecho la denuncia	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
La notificación efectiva al victimario	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)	4	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección	5	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Seguimiento pertinente que debe realizar la PNP	6	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Contar con recursos disponibles	7	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Remitir informes de parte de la PNP al juez	8	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Efectividad de las medidas**
- **Objetivos de la Dimensión:** Determina si existe nueva denuncia por parte de la víctima, luego de dadas las medidas de protección.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario	9	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	



Firma del evaluador
DNI 19560009

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "Check List Efectividad de las medidas de protección". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Humberto José Saldaña Taboada
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación Académica:	Clinica () Social (X)
	Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	- DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS - EDUCACIÓN - DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO -CHIMBOTE – ESCUELA DE POSGRADO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X) 22 años
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. **Propósito de la evaluación:** Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Efectividad de las medidas de protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Mergoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Mergoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide la efectividad procesal y efectividad de las medidas. Los ítems del 1 al 8 corresponden a la primera dimensión y el ítem 9, mide la efectividad de las medidas. El instrumento mide la efectividad procesal de las medidas de protección (imposición, aplicación y monitoreo de cumplimiento de las medidas) y finalmente se mide la efectividad de las medidas de protección otorgadas.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Efectividad de las medidas de protección	- Efectividad procesal - Efectividad de las medidas	La finalidad de las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad; asegurando la integridad física, psicológica, sexual y resguardar su patrimonio (Ley N° 30364)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Efectividad de las medidas de protección"

- **Primera dimensión: Efectividad Procesal**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Decisión del juez otorgando una medida de protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Plazo de 24 horas luego de haber hecho la denuncia	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
La notificación efectiva al victimario	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Ejecución de la medida de protección a cargo de (PNP)	4	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Comunicar a las entidades involucradas en la ejecución de las medidas de protección	5	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Seguimiento pertinente que debe realizar la PNP	6	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Contar con recursos disponibles	7	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Remitir informes de parte de la PNP al juez	8	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Efectividad de las medidas**
- **Objetivos de la Dimensión:** Determina si existe nueva denuncia por parte de la víctima, luego de dadas las medidas de protección.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nueva denuncia por el mismo delito de violencia a la misma agraviada por el victimario	9	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

Firma del evaluador
DNI 18073829

2. Evaluación de Check List Medidas de Protección



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 2 Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "Check List Medidas de protección". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Karla Katuska Gómez Reda		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor	(X)
Área de formación Académica:	Clínica (X)	Social	()
	Educativa ()	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	Psicología Clínica		
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Traducción al español y validación de las escalas de estrés COVID en Perú		

2. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Medidas de Protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide si se aplicaron medidas de protección, el nivel de riesgo del delito y los tipos de medidas de protección otorgadas. Se han considerado 3 dimensiones: Otorgamiento de Medida, Nivel de Riesgo y tipo de Medida de Protección. El ítem 1 corresponde a la dimensión 1, el ítem 2 a la dimensión 2 y el ítem 3 a la dimensión 3.

4. Soporte teórico



Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Medidas de Protección	-Otorgamiento de medidas de protección. - Nivel de riesgo -Tipos de medida de protección	Las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad. (ley 30384)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Medidas de Protección"

- **Primera dimensión: Otorgamiento de medidas de protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Porcentaje de Aplicación de Medidas de Protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Nivel de Riesgo**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide el Nivel de riesgo al que ha sido sometida la víctima por parte de su victimario.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nivel de Riesgo	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Tercera dimensión: Tipos de Medida de Protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide las medidas de protección que han sido aplicadas a cada tipo de violencia.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Impedimento que el agresor se acerque a su víctima	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	



Firma del evaluador
DNI 41974631

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "~~Check List~~ **Medidas de protección**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Rufino Rodríguez Román	
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación Académica:	Clínica ()	Social (X)
	Educativa (X)	Organizacional (X)
Áreas de experiencia profesional:	Maestro en Derecho Penal Maestro en Docencia Universitaria Derecho y Ciencias Políticas	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo Estudio Jurídico Rodríguez & Carbonel Consultores	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años <input checked="" type="checkbox"/> ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación: Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Medidas de Protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide si se aplicaron medidas de protección, el nivel de riesgo del delito y los tipos de medidas de protección otorgadas. Se han considerado 3 dimensiones: Otorgamiento de Medida, Nivel de Riesgo y tipo de Medida de Protección. El ítem 1 corresponde a la dimensión 1, el ítem 2 a la dimensión 2 y el ítem 3 a la dimensión 3.

4. **Soporte teórico**

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Medidas de Protección	-Otorgamiento de medidas de protección. - Nivel de riesgo -Tipos de medida de protección	Las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad. (ley 30384)

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Medidas de Protección"

- **Primera dimensión: Otorgamiento de medidas de protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Porcentaje de Aplicación de Medidas de Protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Nivel de Riesgo**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide el Nivel de riesgo al que ha sido sometida la víctima por parte de su victimario.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nivel de Riesgo	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Tercera dimensión: Tipos de Medida de Protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide las medidas de protección que han sido aplicadas a cada tipo de violencia.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Impedimento que el agresor se acerque a su víctima	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	



Firma del evaluador
DNI 19560009

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: "~~Check List~~ **Check List Medidas de protección**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Humberto José Saldaña Taboada
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación Académica:	Clinica () Social (X) Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	- DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - EDUCACIÓN - DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	- UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO – FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS - UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO -CHIMBOTE – ESCUELA DE POSGRADO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años xxxxxx () Más de 5 años (X) 22 años
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

2. **Propósito de la evaluación:** Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. **Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Check List Check List Medidas de Protección
Autora:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Procedencia:	Elaboración Propia
Administración:	Barboza Mas, Fiorella Margoth
Tiempo de aplicación:	02 Semanas
Ámbito de aplicación:	Corte Superior de Justicia del Santa
Significación:	El instrumento mide si se aplicaron medidas de protección, el nivel de riesgo del delito y los tipos de medidas de protección otorgadas. Se han considerado 3 dimensiones: Otorgamiento de Medida, Nivel de Riesgo y tipo de Medida de Protección. El ítem 1 corresponde a la dimensión 1, el ítem 2 a la dimensión 2 y el ítem 3 a la dimensión 3.

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Check List Medidas de Protección	-Otorgamiento de medidas de protección. - Nivel de riesgo -Tipos de medida de protección	Las medidas de protección es eliminar la violencia ejercida por los agresores, y permitir que la víctima realice sus actividades con normalidad. (ley 30384)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario Check List Efectividad de las medidas de protección, elaborado por Barboza Mas, Fiorella Margoth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: "Check List Medidas de Protección"

- **Primera dimensión: Otorgamiento de medidas de protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** La efectividad Procesal de las Medidas de Protección aplicadas por el poder judicial.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Porcentaje de Aplicación de Medidas de Protección.	1	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Segunda dimensión: Nivel de Riesgo**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide el Nivel de riesgo al que ha sido sometida la víctima por parte de su victimario.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Nivel de Riesgo	2	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

- **Tercera dimensión: Tipos de Medida de Protección**
- **Objetivos de la Dimensión:** Mide las medidas de protección que han sido aplicadas a cada tipo de violencia.

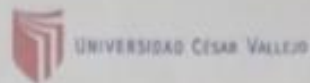
INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Retiro del agresor del domicilio y la prohibición de regreso	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Impedimento que el agresor se acerque a su víctima	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al agresor, sostener cualquier tipo de comunicación con su víctima.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se prohíbe al victimario la tenencia y portar armas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se contempla asignar recursos económicos de emergencia con la cual se cubra las necesidades básicas de las víctimas	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	

Se prohíbe realizar hipotecas de algún bien obtenido dentro del matrimonio	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Se considera intervención reeducativa o terapéutica para los agresores.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Abordaje psicológico para mejorar la salud emocional de las víctimas.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	
Albergar a la víctima en algún establecimiento y se garantice la seguridad.	3	Alto nivel	Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	Alto nivel	



Firma del evaluador
DNI 18073829

ANEXO 04: Oficio de Autorización de Acceso a Información



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 21 de Junio de 2023

OFICIO N° 052-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente -

ASUNTO: REVISIÓN DOCUMENTARIA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de la Escuela Profesional de Derecho, **BARBOZA MAS FIORELLA MARGOTH**, a fin de que pueda realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por la alumna, la cual esta titulada: **“EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”**.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Sotomayor Trujillo Miroslava
Coordinadora del Programa de Estudios de Posgrado de Derecho
César Vallejo

